



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012

ACAPULCO 


Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

ACUERDOS TOMADOS POR EL HONORABLE CUERPO EDILICIO
EN CINCO SESIONES DEL CABILDO CELEBRADAS DURANTE
EL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

INDICE

TEMA	PÁGINA
Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el uso del suelo de H2/35 (Habitacional) a H9/50/1200, de los Predios lotes 15, 16 y 17 Ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco, Guerrero, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers".	5
Acuerdo por el cual se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el uso del suelo de H2/35 (Habitacional) a TS (Turístico con Servicios) para el Predio Fusionado, Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama".	15
Acuerdo Mediante el cual se Declara Recinto Oficial para la Celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.	25
Acuerdo por el que se Aprueba la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero Mediante el Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.	33
Acuerdo por el cual se Aprueba la Reforma a los Artículos 28, Párrafo Segundo; 43, 60, 65, el Primer Párrafo de la Fracción VII del Artículo 74 y el Primer Párrafo del Artículo 9; y se Deroga el Segundo Párrafo de la Fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero Mediante el Decreto Número 428.	43

INDICE

TEMA	PÁGINA
Acuerdo por el que se Aprueba la Reforma a los Artículos 47 Fracciones XV, XIX y XLVII; 102 Párrafo Primero; 106 y 107; se Adicionan las Fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se Deroga el Segundo Párrafo de la Fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero Mediante el Decreto Número 447.	53
Acuerdo Económico por el cual se Designa el Espacio de la Explanada del Parque Papagayo en la zona Conocida como La Piñata, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda su Segundo Informe de Gobierno Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal.	63
Acuerdo Económico Mediante el cual se Aprueba Facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que Firmen el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la Obtención de Recursos del “Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM).	69
Acuerdo por el que se Declara la Nulidad de la Propuesta y Designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar se Designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.	77
Acuerdo Relativo al Expediente Administrativo 875/2010 Instaurado por Invasión al Derecho de vía y área de Restricción de Construcción Correspondiente al Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, Colonia Puerto Marqués, Construcción que se le Atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa, Acabado en Cantera y/o Propietarios y/o quien Resulte Responsable.	87

INDICE

TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico por el que se Designa al Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.	121
Acuerdo Económico Mediante el cual se Faculta al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que Firmen el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la Obtención de Recursos del “Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM).	129
Acuerdo por el cual se Aprueba la Modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número 4455 Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto Denominado “Nuevo Centro Internacional Acapulco”.	137
Acuerdo por el cual se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el uso del suelo de T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto Denominado “Residencial Marina”.	147



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el uso del suelo de H2/35 (Habitacional) a H9/50/1200, de los Predios lotes 15, 16 y 17 Ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco, Guerrero, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers".



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, que autoriza la modificación de la zonificación en el uso del suelo de H2/35(habitacional) a H9/50/1200, de los predios lotes 15, 16 y 17 ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en Acapulco, Guerrero, para que se desarrolle única y exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers", conforme al proyecto presentado para su evaluación, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada en fecha Quince de Octubre del año Dos Mil Diez, se acordó turnar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la solicitud de Cambio de Zonificación de H2/35 a H9/50/1200, del predio ubicado en Calle Cerrada de la Loma del Mar, Lotes 15, 16 y 17 de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas, del Fraccionamiento Club Deportivo, de Acapulco, Guerrero, para el Incremento de Densidad de Construcción de Niveles para el proyecto Denominado "Condominio FairView Towers", mismo que albergará tres edificios denominados: Edificio Sur de 10 niveles, Edificio Oriente de 9 Niveles, Edificio de Estacionamiento de 6 Niveles, conforme al proyecto que presenta la solicitante: Inmobiliaria y Desarrolladora del Pacifico, S. A. de C. V., con fundamento a lo establecido en los Artículos 29°, 66° y 67, del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco, de Juárez, Guerrero, misma que fue remitida a esta Comisión en fecha Quince de Octubre de Dos mil Diez, por el Honorable Cabildo en Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de que esta comisión realice el Análisis de procedencia de lo solicitado.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, el Licenciado José Alejandro Guerrero Padilla, Presidente de la Comisión, en términos del Artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en fecha 22 de Octubre de 2010, convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto de entrar al estudio y análisis del asunto que el Honorable Cabildo turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

Tercero.- Que una vez que los Ediles Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas analizaron y discutieron ampliamente la solicitud de Cambio de Zonificación de H2/35 a H9/50/1200, del predio ubicado en Calle Cerrada de la Loma del Mar Lotes 15, 16 y 17 de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento, Club Deportivo, de Acapulco, Guerrero, para el Incremento de Densidad de Construcción de Niveles para el proyecto Denominado "Condominio FairView Towers", mismo que albergará tres edificios denominados: Edificio Sur de 10 de niveles, Edificio Oriente de 9 Niveles, Edificio de Estacionamiento de 6 Niveles, conforme al proyecto que presenta la solicitante Inmobiliaria y Desarrolladora del Pacifico, S. A. de C. V., y emitieron sus opiniones e hicieron las observaciones y cuestionamientos que a su consideración son los pertinentes al Estudio de Impacto Urbano en que se actúa, concluyendo que el asunto de la solicitud planteada, refiere a que el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez autorice la modificación de la zonificación de H2/35 a H9/50/1200, del predio ubicado en Calle Cerrada de la Loma del Mar, Lotes 15, 16 y 17 de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, de Acapulco, Guerrero, mismo que albergará el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers".

Cuarto.- Derivado del análisis a la solicitud en mención, se desprende que la solicitud planteada cumple con los lineamientos de procedimiento establecidos para la evaluación del Estudio de Impacto Urbano referido, mismo que fue dictaminado por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, mediante oficio numero CONSEJO/027, de fecha 23 de Marzo de 2010, por el que le otorga la factibilidad procedente al proyecto denominado "Condominio FairView Towers", al cual la única condicionante impuesta al proyecto, es que "cumpla con el número y dimensionamiento de cajones para estacionamiento, según el Artículo 82 del Reglamento de Construcciones"; de igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Obras Públicas del Municipio de Acapulco emite su opinión mediante Dictamen número 0221/027/2009, de Fecha 30 de Abril de 2010, por el que emite Dictamen en el que manifiesta que el proyecto "Condominio FairView Towers", es factible, la altura de dos veces el ancho de la calle de 12.00 metros, por dos, lo que es igual a veinticuatro metros de altura u ocho niveles, conforme a lo indicado en el Artículo 76° de Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, Guerrero, pudiendo establecer un noveno nivel para servicios recreativos según el proyecto presentado como una extensión de la Norma II.19.1, establecida en el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez. Asimismo, establece que el proyecto deberá cumplir con las disposiciones técnicas, así como el número y dimensiones mínimas de cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, condicionando el proyecto a: 1.- respetar las secciones viales indicadas en la constancia del alineamiento oficial; 2.- respetar las restricciones de construcciones hacia inmuebles colindantes para evitar afectaciones estructurales; 3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 58° del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, para el trámite de la Licencia de construcción; 4.- Obtener la autorización del cabildo para el cambio de Uso de Suelo solicitado.

Vista y analizada la solicitud que promueve la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora del Pacífico S. A. de C.V., a través de su representante legal, Arq. Magda Rendón Poca, por el que solicita el Cambio de Zonificación de H2/35 a H9/50/1200, del predio ubicado en Calle Cerrada de la Loma del Mar, Lotes 15, 16 y 17 de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo de Acapulco, Guerrero, para el incremento de densidad de construcción de niveles para el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers", mismo que albergará tres edificios denominados: Edificio Sur de 10 de niveles, Edificio Oriente de 9 Niveles, Edificio de Estacionamiento de 6 Niveles, conforme al proyecto que presenta; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo Municipal, determinan que el proyecto cumple con los requisitos de procedencia relativa a la aplicación y ejecución del procedimiento normativo regulados para esta solicitud, conforme al Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, el Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, y el



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolvió el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Que con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., II.1.3., II.2., III.10.1., III.10.2., III.10.3., III.10.4., III.10.5., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como parte actuante, autoriza la modificación de la zonificación en el Uso del suelo de H2/35(habitacional) a H9/50/1200, de los predios lotes 15, 16 y 17 ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo en Acapulco, Guerrero, para que se desarrolle única y exclusivamente el proyecto denominado "Condominio FairView Towers", conforme al proyecto presentado para su evaluación.

Dos.- Este dictamen se emite condicionado a que el proyecto cumpla con las condicionantes impuestas por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, mediante oficio número CONSEJO/027, de fecha 23 de Marzo de 2010, y las condicionantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco impuestas mediante oficio número 0221/027/2009, de fecha 30 de Abril de 2010.

Tres.- En términos del Artículo 92 fracción VIII, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos correspondientes de segunda lectura.

Dado a los 22 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero", del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, de Juárez, Guerrero. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Quinto.- Que en la Sesión del Cabildo de fecha 28 de Octubre del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano presentó un Dictamen sobre el particular, para su primera lectura, decidiendo el pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la misma Comisión, para que, con las eventuales aportaciones que hicieran los Ediles, se presentara en posterior Sesión del Cabildo para su análisis, discusión y votación correspondiente.

Sexto.- Que vuelto a recibir en la Secretaría General el Dictamen descrito en los considerandos anteriores, con fecha 09 de Noviembre, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Primera Sesión del Cabildo correspondiente al mes de Noviembre, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edilicio procediera a realizar su Segunda Lectura y resolución procedente.

Hecho que fue y, con base los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., II.1.3., II.2., III.10.1., III.10.2., III.10.3., III.10.4., III.10.5., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, El Honorable Cabildo de Acapulco tiene a bien tomar el siguiente:

A C U E R D O :

Uno.- Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a H9/50/1200, de los Predios Lotes 15, 16 y 17 Ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco, Guerrero, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers", Conforme al Proyecto Presentado para su Evaluación.

Dos.- La Autorización se Emite Condicionada a que el Proyecto Cumpla con las Condicionantes Impuestas por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Juárez, y las condicionantes de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Trece días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



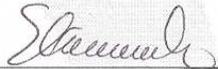
Es mejor si mejoras tú

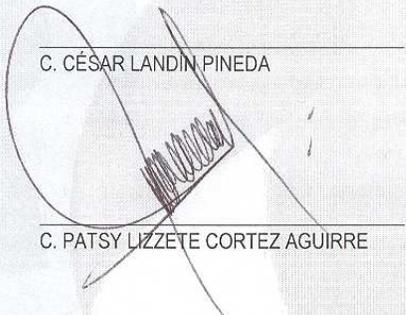
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

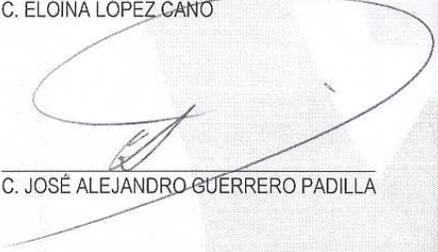
Firmas de Ediles que Acuerdan Autorizar la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a H9/50/1200, de los Predios Lotes 15, 16 y 17 Ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco, Guerrero, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers"

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA


C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

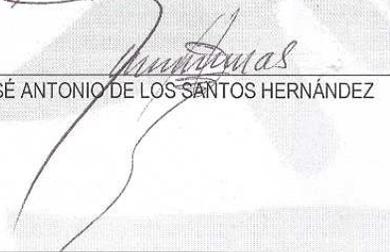

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

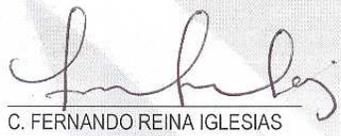

C. JOSÉ ALEJANDRO GUÉRRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE


C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

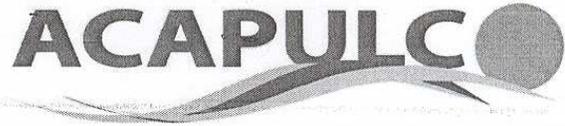
C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ


C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Acuerdan Autorizar la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a H9/50/1200, de los Predios Lotes 15, 16 y 17 Ubicados en Calle Cerrada de la Loma del Mar de la Manzana 9 del Polígono "B-Uno", Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en Acapulco, Guerrero, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Condominio FairView Towers"

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARIAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA-MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el cual se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el uso del suelo de H2/35 (Habitacional) a TS (Turístico con Servicios) para el Predio Fusionado, Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama".



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, que autoriza, autoriza la modificación de la zonificación en el Uso del suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se desarrolle única y exclusivamente para desarrollar el proyecto denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama", conforme al proyecto presentado para su evaluación, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada en fecha Quince de Octubre del año Dos Mil Diez, se acordó turnar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la solicitud de modificación de la zonificación en el uso del suelo de H2/35 (habitacional)a TS (turístico con servicios) para el predio fusionado, con fundamento a lo establecido en los Artículos 29°, 58°, y 66°, del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, misma que fue remitida a esta Comisión en fecha Quince de Octubre de Dos mil Diez, por el Honorable Cabildo en Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de que esta Comisión realice el análisis de procedencia de lo solicitado.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, el Licenciado José Alejandro Guerrero Padilla, Presidente de la Comisión, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en fecha 22 de Octubre de 2010, convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

entrar al estudio y análisis del asunto que el Honorable Cabildo, turno a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Tercero.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas analizaron y discutieron ampliamente la solicitud de modificación de la zonificación en el uso del suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, y emitieron sus opiniones e hicieron las observaciones y cuestionamientos que a su consideración son los pertinentes, concluyendo que el asunto de la solicitud planteada, refiere a que el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez autorice la modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35 habitacional a TS Turístico con Servicios, para el predio de referencia.

Cuarto.- Derivado del análisis a la solicitud en mención, se desprende que la solicitud planteada cumple con los lineamientos de procedimiento establecidos para la Evaluación del Estudio de Impacto Urbano referido, mismo que fue dictaminado por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, mediante oficio número CONSEJO/026, de fecha 23 de Marzo de 2010, por el que se le otorga la factibilidad de viable al proyecto denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama", al cual, la única condicionante impuesta al proyecto, es que respete la restricción de la vialidad de cinco punto cinco metros hacia la vialidad principal de la Costera Miguel Alemán, frente al predio; de igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco emite su opinión mediante Dictamen número 0235/026/2009, de Fecha 23 de Abril de 2009, por el que emite Dictamen en el que manifiesta que el Proyecto "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama" cumple con el coeficiente de ocupación de suelo, considerando viable el proyecto, condicionándolo a que se sujete a disponer y cumplir con el número de cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, en su Artículo 82. Asimismo, establece que el proyecto deberá cumplir con la Norma Complementaria III.5.2 del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, que a la letra dice: "Los centros comerciales, deberán proveer sobre el predio, un área de acceso con espacio de espera para un mínimo de cinco vehículos y respetar una restricción de construcción, como zona ajardinada de un mínimo de 5.50 metros en todo el perímetro del predio".



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Vista y analizada la solicitud de que promueve la Empresa Inmobiliaria Jarmen, S. A. de C.V. a través de su representante legal, C. Alfonso Jarero Mena, por el que solicita la modificación de la zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Cabildo Municipal, determinan que el proyecto cumple con los requisitos de procedencia relativa a la aplicación y ejecución del procedimiento Normativo regulados para esta solicitud, conforme al Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, el Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, resuelve el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Que con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., II.1.3., II.2., III.10.1., III.10.2., III.10.3., III.10.4., III.10.5., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, autoriza la modificación de la zonificación en el Uso del suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se desarrolle única y exclusivamente para desarrollar el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama", conforme al proyecto presentado para su evaluación.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Dos.- Este dictamen se emite condicionado a que el proyecto cumpla con las condicionantes impuestas por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, mediante oficio número CONSEJO/026, de fecha 23 de Marzo de 2010, y las condicionantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco impuestas mediante oficio número 0235/026/2009, de Fecha 23 de Abril de 2009.

Tres.- En términos del Artículo 92 Fracción VIII remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para los efectos correspondientes.

Dado a los 22 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez, en la sala de Cabildos "Juan R. Escudero", del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento municipal Constitucional de Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Quinto.- Que en la Sesión del Cabildo de fecha 28 de Octubre del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano presentó un Dictamen sobre el particular, para su primera lectura, decidiendo el pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la misma Comisión, para que en posterior Sesión del Cabildo presentara su dictamen final.

Sexto.- Que vuelto a recibir en la Secretaría General el Dictamen descrito en los considerandos anteriores, con fecha 09 de Noviembre, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Primera Sesión del Cabildo correspondiente al mes de Noviembre, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edilicio procediera a realizar su Segunda Lectura y resolución precedente.

Hecho que fue y, con base en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., II.1.3., II.2., III.10.1., III.10.2., III.10.3.,



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

III.10.4., III.10.5., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, El Honorable Cabildo de Acapulco tiene a bien tomar el siguiente:

ACUERDO:

Uno.- Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el Predio Fusionado, Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se Desarrolle Única y Exclusivamente el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama", Conforme al Proyecto Presentado para su Evaluación.

Dos.- La Autorización se Emite Condicionada a que el Proyecto Cumpla con las Condicionantes Impuestas por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, y las condicionantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Trece días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que Acuerde Autorizar la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se desarrolle única y exclusivamente para desarrollar el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama".

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTÉZ AGUIRRE



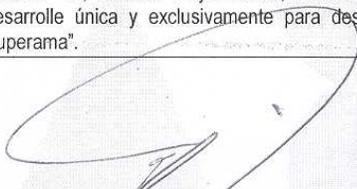
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

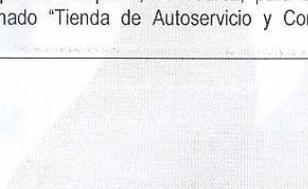


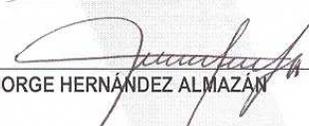
Es mejor si mejoras tú

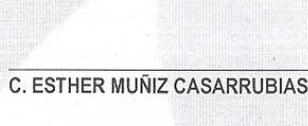
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

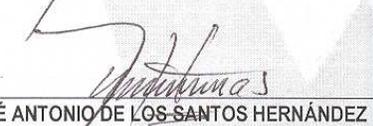
Continuación de las Firmas de Ediles que Acuerde Autorizar la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se desarrolle única y exclusivamente para desarrollar el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama".


C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

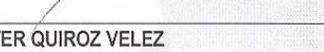

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

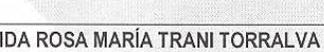

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN


C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

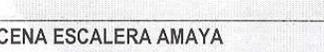

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

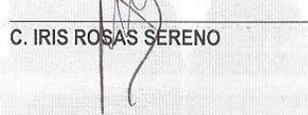

C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA


C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO


C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN


C. AZUCENA ESCALERA AMAYA


C. IRIS ROSAS SERENO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Acuerde Autorizar la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de H2/35(habitacional) a TS (Turísticos con Servicios) para el predio fusionado, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, fracción "C", Sección Playa Honda, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para que se desarrolle única y exclusivamente para desarrollar el Proyecto Denominado "Tienda de Autoservicio y Comercio Superama".

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARÍAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo mediante el cual se Declara Recinto Oficial para la Celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

El Ciudadano Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal a sus habitantes:

HACE SABER

Que dentro de las facultades y obligaciones que la Ley otorga a los Ayuntamientos se encuentra la de celebrar dos Sesiones de Cabildo por mes, las cuales regularmente se desarrollan en el recinto oficial denominado: Sala de Cabildos "Juan R. Escudero", ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal conocido popularmente como Papagayo y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Cabildo es muestra de pluralidad, pues se desempeña como asamblea deliberante en las sesiones para analizar, discutir y decidir sobre todos aquellos asuntos que le sean presentados a su consideración y/o que de acuerdo a la Ley, sea de su competencia desahogar con el fin de cumplir con su misión y visión, en beneficio de los Acapulqueños y sus asociaciones.

Segundo.- Que las Sesiones del Cabildo se clasifican en Ordinarias, Extraordinarias, Privadas, Permanentes, y Solemnes. Las primeras se realizan dos veces por mes, y una de ellas, cada dos meses, tiene la característica de ser abierta al público.

Tercero.- Que el objetivo de las Sesiones Abiertas, es que la Ciudadanía, los Consejos y Grupos Ciudadanos que las Leyes prevén, manifiesten su opinión acerca de los planes y programas municipales, formulen sugerencias, peticiones, proporcionen sus puntos de vista y conozcan los asunto que se ventilen dentro de las Sesiones.

Cuarto.- Que el objetivo de las Sesiones Solemnes es entre otros, la conmemoración de aniversarios históricos, para recibir a representantes de los Poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas o para la entrega de reconocimientos a Ciudadanos u organizaciones.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Quinto.- Que con el tipo de sesiones descritas, a las cuales puede asistir todo tipo de público, más las audiencias públicas y su Programa: "Acapulco te Quiero Incluyente", el Ayuntamiento acerca a la Ciudadanía sus servicios, presencia e imagen, además de que incide en el fomento de la participación ciudadana en los asuntos de la vida pública y del Gobierno Municipal, para enriquecer el conocimiento de estos en los tiempos y las formas para hacer efectiva su participación o en la presentación de iniciativas populares.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el Reglamento Interior del Cabildo para este Municipio y en la Ley de Participación Ciudadana, los Ayuntamientos pueden sesionar en lugares diferentes al recinto oficial, con el propósito de que los Ciudadanos sean testigos del desarrollo de los trabajos que los Ediles realizan en cada una de las sesiones.

Séptimo.- Que para que una Sesión del Cabildo sea celebrada en un lugar diferente al legalmente establecido para ello, previamente debe ser declarado este lugar, por el Ayuntamiento, en Sesión de trabajo, como Recinto Oficial.

Octavo.- Que una de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento es la de celebrar eventos que exalten y ayuden a conservar en la memoria los hechos y valores cívicos e históricos de nuestro País, Estado y Municipio, varios de los cuales se llevaron a cabo en la Ex Hacienda de La Providencia, lugar que el Guerrerense Don Juan Álvarez Hurtado convirtió en un símbolo y reducto de nuestras tres luchas sociales más significativas e impactantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 51 y 64 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20, 33 párrafo segundo, 62 primer párrafo, 67 párrafo quinto y 100 fracción VI del Reglamento Interior del Cabildo para este Municipio, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al Mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR
**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Dos.- La hora y el día para llevar a cabo la Sesión de referencia, se hará del conocimiento del Cuerpo Edilicio en tiempo y forma oportunas, a través de la convocatoria correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 4º.- Publíquese en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Trece días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. José Luis Avila Sánchez

**El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco**

C. Vicente Trujillo Sandoval



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Firmas de los Ediles que Aprueban Se declare Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al Mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.

BC

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

[Signature]
C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

[Signature]
C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

[Signature]
C. ELOÍNA LÓPEZ GANO

[Signature]
C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

[Signature]
C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

[Signature]
C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

[Signature]
C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

[Signature]
C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

[Signature]
C. FERNANDO REINA IGLESIAS



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Se declare Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al Mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

✓ C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARIAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Se declare Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Correspondiente al Mes de Noviembre, la Ex Hacienda de la Providencia.

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPÁR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



Dirección Técnica y
Administrativa
de Cabildo

Av. Cuauhtémoc s/n interior Parque Papagayo, C.P. 3935
Tel. (744) 440 7000 Fxts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 91
Acapulco, Gro. www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el que Aprueban la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en el sentido de que, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, aprueba la reforma al párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada con fecha Viernes 15 de Julio del año en curso, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el asunto relativo al Decreto Número 420 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Ciudadano Rodolfo Escobar Ávila, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92, fracción II convocó a los integrantes de la Comisión a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en el Artículo 61, fracciones I, y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos Municipales;



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

así como expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto.- Que mediante oficio LIX/2DO/OM/DPL/01040/2010 de fecha 10 de Junio y recibido el 02 de Julio del año en curso, por el cual el C. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento de las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite al Ayuntamiento de este Municipio el Decreto Número 420 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local.

Quinto.- Que en Sesión de fecha 10 de Junio 2010, los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Local aprobaron el Decreto Número 420 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que la finalidad de dicha reforma es que toda ley o decreto se considerará como aprobado por el Poder Ejecutivo cuando no sea devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro de los veinte días naturales siguientes a su recepción, vencido este plazo, el ejecutivo dispondrá de diez días para su promulgación y publicación; transcurrido este, la ley o decreto será considerado y promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los siguientes diez días naturales.

Sexto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 125, establece: "la presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado. Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución, deben llenarse los siguientes requisitos... fracción III.- Aprobar las reformas o adiciones o ambas, por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Séptimo.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, tiene la atribución de Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y Disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o Comisiones especializadas en la materia que se trate; así como proponer al Cabildo los mecanismos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron el Decreto Número 420 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y que tiene como finalidad: que toda ley o decreto será considerada como aprobado por el Poder Ejecutivo cuando no sea devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro de los veinte días naturales siguientes a su recepción, y será el Congreso del Estado quien ordene su publicación el Periódico oficial del Gobierno del Estado; por lo tanto, esta Comisión considera que dicha reforma cumple con el objetivo planteado por el Legislador; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Decreto Número 420 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, aprueba la reforma al párrafo segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Dos.- En términos del Artículo 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Policía y Gobierno, a los dieciocho días del mes Octubre del año dos mil diez.

Atentamente

La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública

ii) Que en la Sesión del Cabildo de fecha 13 de Noviembre del presente año, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública presentó este Dictamen para su primera lectura, decidiendo el Pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la misma Comisión, para que en posterior Sesión del Cabildo presentara su Dictamen final.

iii) Que recibido que fue en la Secretaría General el Dictamen final, con fecha 22 de Noviembre del Dos mil diez, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mismo mes y año, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edificio procediera a realizar su Segunda Lectura y resolución procedente, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo sobre el particular.

Hecho que fue y, con fundamento en el Artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el Artículo 61 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Honorable Cabildo de Acapulco tiene a bien tomar el siguiente:

A C U E R D O :

Uno.- Se Aprueba la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que dé a Conocer el Presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero para los Efectos Constitucionales Procedentes.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General de
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARÍAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma al Párrafo Segundo del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto Número 420 de fecha 10 de Junio del año 2010.

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GÁSPAR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el cual se Aprueba la Reforma a los Artículos 28, Párrafo Segundo; 43, 60, 65, el Primer Párrafo de la Fracción VII del Artículo 74 y el Primer Párrafo del Artículo 9; y se Deroga el Segundo Párrafo de la Fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero Mediante el Decreto Número 428.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 39, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en el sentido de que, En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, aprueba que se reformen los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 428 de fecha 15 de Junio del año 2010, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada con fecha Viernes 15 de Julio del año en curso, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el asunto relativo al Decreto Número 428 mediante el cual se reforma los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Ciudadano Rodolfo Escobar Ávila, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92, fracción II convocó a los integrantes de la Comisión a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en el Artículo 61, fracciones I, y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos Municipales; así como expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto.- Que mediante oficio LIX/2DO/OM/DPL/01058/2010 de fecha de fecha 16 Junio y recibido el 02 de Julio del año en curso, por el cual el C. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento de las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite al Ayuntamiento de este Municipio el Decreto Número 428 mediante el cual se reforma los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local.

Quinto.- Que en Sesión de fecha 10 de Junio 2010, los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Local aprobaron el Decreto Número 428 mediante el cual se reforma los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que la finalidad de dicha reforma es para establecer la homologación de las fechas de la elección tanto de diputados locales, como del ciudadano Gobernador, así como de los ayuntamientos del Estado de Guerrero; establecer la fecha de toma de protesta del Gobernador el día 27 de octubre fecha histórica en la que se celebra la erección de nuestra entidad; de igual manera se establece la fecha y la forma de presentación del informe de Gobierno por parte del Gobernador del Estado, y se deroga la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Sexto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 125, establece: "la presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado. Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución, deben llenarse los siguientes requisitos:.. fracción-III.- Aprobar las reformas o adiciones o ambas, por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos.

Séptimo.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, tiene la atribución de Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y Disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o Comisiones especializadas en la materia que se trate; así como proponer al Cabildo los mecanismos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron el Decreto Número 428 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y que tiene como finalidad establecer la fecha de la elección tanto de diputados locales, como del ciudadano Gobernador, así como de los ayuntamientos del estado de Guerrero, la fecha de toma de protesta del Gobernador, de igual manera se establece la fecha y la forma de presentación del informe de Gobierno por parte del Gobernador del Estado, y se deroga la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo tanto, esta Comisión considera que dicha reforma cumple con el objetivo planteado por el Legislador; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Decreto Número 428 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

DICTAMEN

Uno.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, aprueba se reformen los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 428 de fecha 15 de Junio del año 2010 .

Dos.- En términos del Artículo 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Policía y Gobierno, a los dieciocho días del mes Octubre del año dos mil diez.

Atentamente

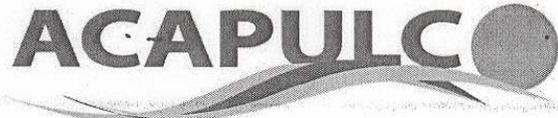
La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública

ii) Que en la Sesión del Cabildo de fecha 13 de Noviembre del presente año, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública presentó este Dictamen para su primera lectura, decidiendo el Pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la misma Comisión, para que en posterior Sesión del Cabildo presentara su Dictamen final.

iii) Que recibido que fue en la Secretaría General el Dictamen final, con fecha 22 de Noviembre del Dos mil diez, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mismo mes y año, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edificio procediera a realizar su Segunda Lectura y resolución procedente, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo sobre el particular.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Hecho que fue y, con fundamento en el Artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el Artículo 61 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Honorable Cabildo de Acapulco tiene a bien tomar el siguiente:

A C U E R D O :

Uno.- Se Aprueba la Reforma a los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 428 de fecha 15 de Junio del año 2010 .

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que dé a Conocer el Presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero para los Efectos Constitucionales Procedentes.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

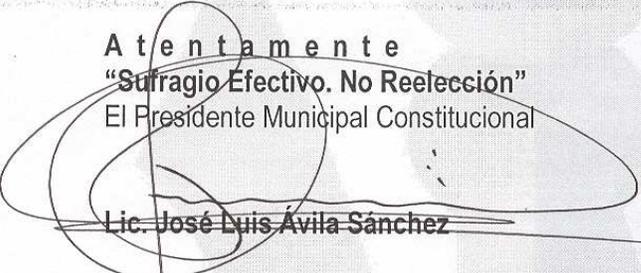
ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional


Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

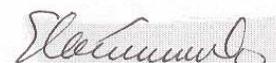

C. Vicente Trujillo Sandoval

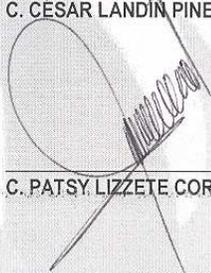

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL


C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA


C. CÉSAR LANDÍN PINEDA


C. ELOÍNA LÓPEZ CANO


C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE



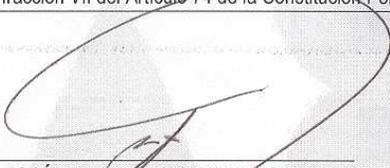
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

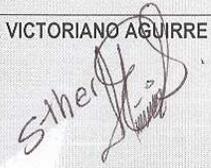
ACAPULCO

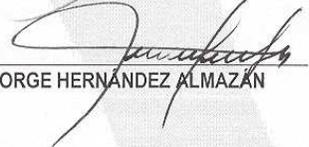
Es mejor si mejoras tú

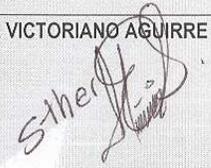
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

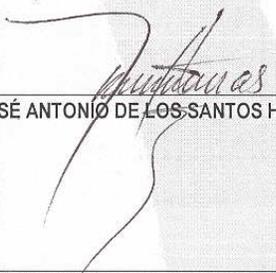
Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero


C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

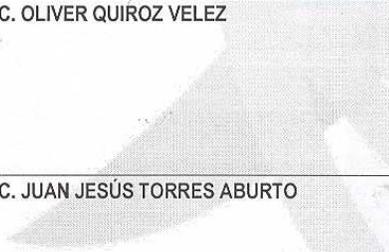

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE


C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

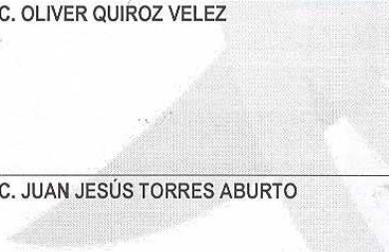

C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

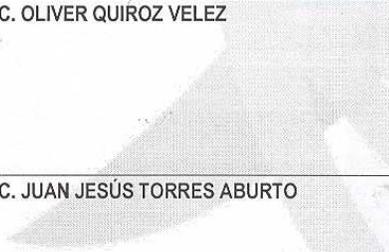

C. FERNANDO REINA IGLESIAS


C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA


C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO


C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN


C. AZUCENA ESCALERA AMAYA


C. IRIS ROSAS SERENO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 28, párrafo segundo; 43, 60, 65, el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 74 y el primer párrafo del Artículo 9; y se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero


C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE


C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO


C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ


C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ


C. MARÍA FÉLIX GASPAS MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el que Aprueban la Reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 Párrafo Primero; 106 y 107; se Adicionan las Fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se Deroga el Segundo Párrafo de la Fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Realizada por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero Mediante el Decreto Número 447.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en el sentido de que, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez aprueba la reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47 y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 447 de fecha 09 de Septiembre del año 2010, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada con fecha 30 de Septiembre del año en curso, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el asunto relativo al Decreto Número 447 mediante el cual se reforman los Artículos 47 fracciones XV, XIX Y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47 y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Ciudadano Rodolfo Escobar Ávila, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92, fracción II convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Tercero.- Que en términos de lo establecido en el Artículo 61, fracciones I, y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas; así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos Municipales; así como expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto.- Que mediante oficio LIX/2DO/OM/DPL/01325/2010 de fecha 09 y recibido el 13 de Septiembre del año en curso por el cual el C. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento de las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite al Ayuntamiento de este Municipio el Decreto Número 447 mediante el cual se reforman los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47 y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Local.

Quinto.- Que en Sesión de fecha 09 de Septiembre 2010, los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Local aprobaron el Decreto Número 447 mediante el cual se reforman los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que el objetivo principal de la reforma aprobada por el Congreso Local es el de otorgar, primeramente, de manera esencial e impostergable, nuevas bases constitucionales a la función de fiscalización de los recursos públicos del Estado de Guerrero, para proceder a la expedición de una renovada legislación que permita



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

tener un marco jurídico actualizado y de vanguardia para la revisión oportuna, objetiva y profesional de la cuenta pública del Estado.

Sexto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 125 establece "la presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado. Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución, deben llenarse los siguientes requisitos... fracción III.- Aprobar las reformas o adiciones o ambas, por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos.

Séptimo.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, tiene la atribución de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y Disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o Comisiones especializadas en la materia que se trate; así como proponer al Cabildo los mecanismos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron el Decreto Número Decreto Número 447 mediante el cual se reforman los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII Y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido, por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y que tiene como objetivo el de otorgar, primeramente, de manera esencial e impostergable, nuevas bases constitucionales a la función de fiscalización de los recursos públicos del Estado de Guerrero, para proceder a la expedición de una renovada legislación que permita tener un marco jurídico actualizado y de vanguardia para la revisión oportuna, objetiva y profesional de la cuenta pública del Estado, por lo tanto, esta Comisión considera que dichas reformas y adiciones cumplen con el objetivo planteado por el Legislador; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Decreto Número 447 mediante el cual se reforman los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47 de la Constitución Política del



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 125 de la Constitución Política Local, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, aprueba que la reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 447 de fecha 09 de Septiembre del año 2010.

Dos.- En términos del Artículo 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Policía y Gobierno, a los dieciocho días del mes Octubre del año dos mil diez.

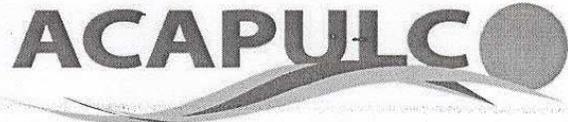
Atentamente

La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública

ii) Que en la Sesión del Cabildo de fecha 13 de Noviembre del presente año, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública presentó este Dictamen para su primera lectura, decidiendo el Pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la misma Comisión, para que en posterior Sesión del Cabildo presentara su Dictamen final.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

iii) Que recibido que fue en la Secretaría General el Dictamen final, con fecha 22 de Noviembre del Dos mil diez, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mismo mes y año, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edilicio procediera a realizar su Segunda Lectura y resolución procedente, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo sobre el particular.

Hecho que fue y, con fundamento en el Artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el Artículo 61 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Honorable Cabildo de Acapulco tiene a bien tomar el siguiente:

A C U E R D O :

Uno.- Se Aprueba la Reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 447.

Dos.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que dé a Conocer el Presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero para los Efectos Constitucionales Procedentes.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLÓRIZ ALMAZÁN



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban la Reforma a los Artículos 47 fracciones XV, XIX y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al Artículo 47, y un Artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del Artículo 47

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. IRIS ROSAS SERENO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPÁR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo Económico por el cual Se Designa el Espacio de la Explanada del Parque Papagayo en la zona Conocida como La Piñata, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda su Segundo Informe de Gobierno sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

El Ciudadano Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 39, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que dentro de las facultades y obligaciones que en las leyes y demás ordenamientos se estipulan para los Ayuntamientos, se encuentra la de celebrar Sesiones Solemnes para conmemorar eventos diversos, una de las cuales es la que se realiza anualmente para que el Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco de Juárez rinda al Pueblo el informe anual pormenorizado, sobre el estado que guarda la administración municipal, y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que con tal motivo, la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez señala, en su programación anual de las Sesiones del Cabildo correspondiente al año Dos mil diez, que el día 16 de Diciembre se celebrará una, con clasificación de Sesión Solemne, bajo el título: Sesión Solemne de Cabildo para que el C. Presidente Municipal rinda su II Informe de Gobierno.

Segundo.- Que son Sesiones Solemnes las que, por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, sean de tal importancia que deban ser celebradas con ceremonias y en lugares especiales y diferentes a la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero", y con procedimientos protocolarios diferentes a las otras Sesiones del Cabildo, y que se registrarán entre otros casos: para recibir el Informe del Presidente Municipal.

Tercero.- Que para que una Sesión de Cabildo por su importancia y característica, sea celebrada en un lugar diferente al establecido para ello, previamente debe ser declarado por el Ayuntamiento en Sesión de trabajo, como Recinto Oficial.

Cuarto.- Que el Cabildo es muestra de una sana pluralidad, pues se desempeña como asamblea deliberante e itinerante para analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean presentados a su consideración o que de acuerdo a la normatividad sean de su competencia, tal

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

es el caso de la aprobación de Sesiones Solemnes, Extraordinarias, Privadas, etcétera, así como la declaratoria de recintos oficiales alternos para llevarlas a cabo.

Quinto.- Que en este contexto, se han promovido los permisos y autorizaciones necesarios ante las oficinas del Gobierno del Estado, para llevar a cabo el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2009-2012 en la Explanada del Parque Papagayo o Parque Ignacio Manuel Altamirano, en la zona conocida como La Piñata.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado en los Artículos 51 y 55 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero; 25, 31 fracción I y 33 párrafo segundo del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 40, 48 y 49 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

Uno.- Se designa el espacio conocido como la Explanada del Parque Papagayo o Parque Ignacio Manuel Altamirano, en la zona conocida como La Piñata, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda al Pueblo, su Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Dos.- Se instruye al Secretario General para que difunda en medios impresos y electrónicos la celebración de la Sesión Solemne, con el propósito de que la Ciudadanía tenga conocimiento de la misma, asista y se entere de las actividades, programas y acciones desarrolladas por el H. Ayuntamiento de Acapulco durante el segundo año de Gobierno Municipal.

Tres.- Se instruye al Secretario General para que organice y coordine los trabajos de los servidores públicos, para hacer posible la realización de esta trascendental ceremonia.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Firmas de los Ediles que Aprueban el Acuerdo Económico por el cual Se designa el espacio conocido como la Explanada del Parque Papagayo en la zona conocida como La Piñata, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda su Segundo Informe de Gobierno Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

~~Atentamente~~
~~"Sufragio Efectivo. No Reelección"~~
El Presidente Municipal

~~Lic. José Luis Ávila Sánchez~~

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

3

DTAR-06

MÉXICO
2010

Dirección Técnica y
Administrativa

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350.
Tel. (744) 440 7000, Exts. 4450 y 4449, Dir. 440 70 92.



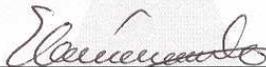
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

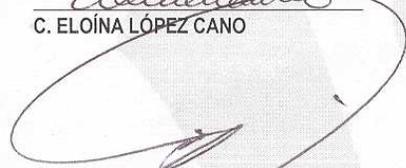
UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

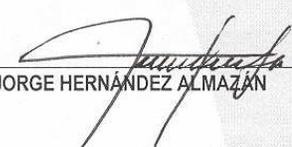
Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban el Acuerdo Económico por el cual Se designa el espacio conocido como la Explanada del Parque Papagayo en la zona conocida como La Piñata, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda su Segundo Informe de Gobierno Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal

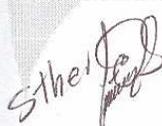

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO


C. PATSY LIZETE CORTEZ AGUIRRE


C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE


C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN


C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO


C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban el Acuerdo Económico por el cual Se designa el espacio conocido como la Explanada del Parque Papagayo en la zona conocida como La Piñata, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que el Ciudadano Presidente Municipal rinda su Segundo Informe de Gobierno Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. IRIS ROSAS SERENO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SANCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA

5

DTAR-06



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo Económico Mediante el cual se Aprueba Facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General del H. Ayuntamiento, Respectivamente, para que Firmen el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la Obtención de Recursos del “Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM).



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose recibido de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la información de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2010, las Disposiciones que Regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para Realizar Obras de Pavimentación en los Municipios, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que Durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Acapulco desarrolla esfuerzos para la ejecución de obras de pavimentación dirigidos a fortalecer la infraestructura económica y social del Municipio, en beneficio de sus habitantes, en el marco de su programa de trabajo y del Presupuesto de Egresos autorizado.

SEGUNDO.- Que no obstante el esfuerzo realizado, la Administración Pública Municipal, enfrenta restricciones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de pavimentación, resultado de diversos factores ya que Acapulco es una ciudad turística, y por su orografía la mayor parte de sus vialidades en la zona conurbada tienen pendientes fuertes, por lo que en tiempo de lluvias, afectan todas las calles que no se encuentran pavimentadas, por lo cual es necesario pavimentarlas.

TERCERO.- En el contexto de las restricciones de ingresos y las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta este Ayuntamiento, se requiere avanzar en la atención de los compromisos sociales derivados de su programa de desarrollo municipal, particularmente en las áreas de mayor marginación. Asimismo, se requiere canalizar con oportunidad los recursos presupuestarios a la ejecución de las obras de pavimentación, mejorar el ritmo de ejecución de las mismas y evitar las eventuales afectaciones al programa de obras públicas local, por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo transitorio Décimo Cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió las Disposiciones que Regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para Realizar Obras de Pavimentación, en los municipios, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2010, en las cuales se prevé la constitución de un Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), el cual tendrá como fines fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana mediante la entrega a los Municipios, de apoyos económicos directos para el pago total o parcial de las obras de pavimentación que se contraten.

QUINTO.- Que para que nuestro Municipio pueda acceder a estos recursos económicos es menester que el H. Cabildo faculte al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Sindico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, a firmar el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

SEXTO.- Que con la firma de este Convenio, nuestro Municipio obtendría la cantidad de \$12, 420,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos que se deberán destinar únicamente a las obras de pavimentación que se autoricen, de conformidad con el calendario de ejecución que presentaría el Municipio, con lo cual estaríamos dando solución a las múltiples demandas ciudadanas en relación a la pavimentación de calles.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, son Acuerdos Económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 62 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 364, el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- Se aprueba facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al C. Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Sindico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM), por la cantidad de \$12,420,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Veinte Mil pesos 00/100 m.n.), que se deberán destinar únicamente a las obras de pavimentación que se autoricen, de conformidad con el calendario de ejecución que presentaría el Municipio.

SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan con la firma del Convenio mencionado, no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación del Municipio, y los rendimientos financieros que generen los recursos entregados podrán destinarse únicamente a las obras autorizadas, con la finalidad de ampliación de metas.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de La Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

3

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

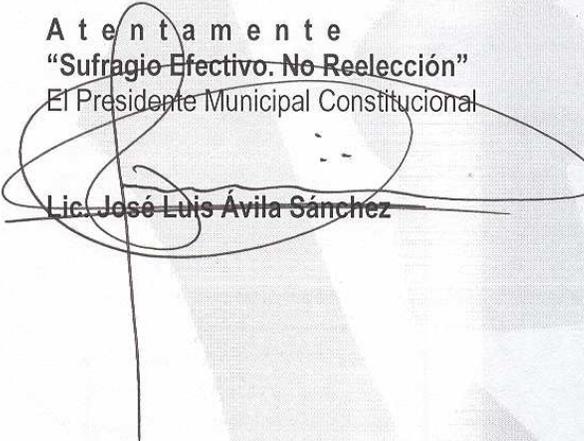
ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

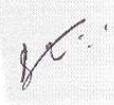
Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM)

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional


Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

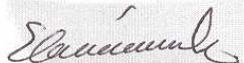

C. Vicente Trujillo Sandoval


C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL


C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA


C. CÉSAR LANDÍN PINEDA


C. ELOÍNA LÓPEZ CANO


C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE



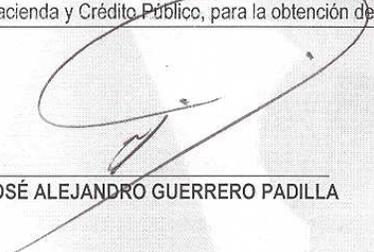
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

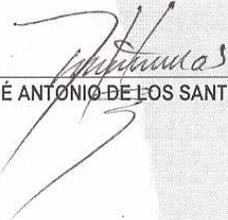
Continuación de Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM)


C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRE

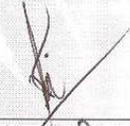

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN


C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORJO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA


C. IRIS ROSAS SERENO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Ciudadano Vicente Trujillo Sandoval, Presidente Municipal, Sindico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

C. ALFREDO CAMPOS TABARES
C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
C. DANIEL CAHUA LÓPEZ
C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE
C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ
C. RICARDO TAJA RAMÍREZ
C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO
C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA
C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ
C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ
C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el que se Declara la Nulidad de la Propuesta y Designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

El Ciudadano Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 09 de Diciembre del año 2009, en su Quinta Sesión Privada del Cabildo, el Honorable Cuerpo Edilicio tuvo a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

“El Ciudadano Doctor Manuel Añorve Baños, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 del Reglamento Interior del Cabildo, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, a sus habitantes:

HACE SABER

Que corresponde a las Oficialías del Registro Civil la facultad de autorizar los actos del Estado Civil de las personas y la expedición de constancias de las mismas; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los municipios inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que corresponda al Gobierno del Estado.

Segundo.- Que el Servicio del Registro Civil, conforme al Artículo 115 de la Constitución General de la República, es un servicio público que corresponde prestar a los Ayuntamientos por conducto de los Oficiales.

Tercero.- Que la Ley Reglamentaria del Registro Civil establece que los Oficiales del Registro Civil serán designados por el H. Ayuntamiento respectivo, los cuales serán seleccionados de entre los residentes de la jurisdicción correspondiente, a propuesta del Ciudadano Presidente Municipal.

Cuarto.- Que en tal sentido, para integrar la propuesta de los Oficiales, el Ciudadano Presidente Municipal tomó en consideración que los aspirantes reúnan los requisitos estipulados en la Ley Reglamentaria del Registro Civil, como son:

- I.- Ser mayor de edad;*
- II.- No tener antecedentes penales;*
- III.- Haber terminado los estudios de Secundaria, para la designación respectiva, y de no ser ello posible haber culminado el nivel de primaria;*
- IV.- No ser ministro del culto religioso;*
- V.- Ser de reconocida honorabilidad;*
- VI.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos, y*
- VII.- Residir en el territorio respectivo.*

Quinto.- Que ello obliga a los Oficiales del Registro Civil que designe el H. Ayuntamiento, a actualizar los documentos ya entregados y que por razones de tiempo se encuentren fuera de



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO

vigencia; así como de entregar a la Dirección Municipal y a la Coordinación Técnica Estatal la documentación que sirva para complementar y actualizar su expediente.

Sexto.- Que en razón de lo establecido en los considerandos anteriores y con la facultad que le confiere la Ley de la materia, el Presidente Municipal Doctor Manuel Añorve Baños, hace las siguientes propuestas para ocupar cargos de Oficiales del Registro Civil: 01.- Centro: María Martha Cecilia Adame Aspinwall; 02.- Texca: Aurelio Hernández Iturio; 03.- Huamuchitos: Roberto Lorenzo Jacinto; 04.- Kilómetro 30: Lluvia Cristal Solis Arizmendi; 05.- Puerto Marqués: Roberto Dolores Acevedo; 06.- Plan de los Amates: Rocío Mendoza Ramírez; 07.- Cruces de Cacahuatepec: Ruperto Ángel Senaido; 08.- Cacahuatepec: Facundo Marcos Hidalgo; 09.- Altos del Camarón: María Guadalupe Abarca Jiménez; 10.- San Pedro Cacahuatepec: Elizabeth Flores Bartolo; 11.- Tres Palos: Porfirio Honorio Galindo Jiménez; 12.- Xaltianguis: Carlos Flores Navarrete; 13.- San Isidro: Carlos Guerrero Gutiérrez; 14.- La Sabana: Armando Ozuna Gallardo; 15.- El Salto: Juan Mayo Olea; 16.- Lomas de Chapultepec: Eloy Téllez Ramírez; 17.- Ciudad Renacimiento: María Maxarello Sánchez Abarca; 18.- Pie de la Cuesta: Javier Testa Roque; 19.- Amatepec: Rubén Gallegos Hernández; 20.- La Zapata: Raúl Vázquez Bernabé; 21.- La Zanja: Rosalba Sandoval Contreras; 22.- Amatillo: Rogelio García Apolonio; 23.- Kilómetro 21: Benjamín Gallardo Carmona; 24.- Aguacaliente: Élfego Ceballos Cruz; 25.- Los Órganos: José Luis Calvo Castañón; 26.- Las Cruces: Álvaro Benítez Pastor; 27.- Dos Arroyos: José Manzo Manrique; 28.- La Estación: Alberto Peralta Salmerón; 29.- La Venta: Joaquín Ozuna Silva; 30.- La Garita: Micaela Hernández Barrientos; 31.- Llano Largo: Rosa Isela Chávez Rendón; 32.- Ejido Nuevo: Carmela Mendoza Moreno; 33.- Colonia Jardín: Adán Islas Ambriz; 34.- Caleta: Irma Parra Vélez; 35.- Centros Hospitalarios: María Luisa Cortez Rodríguez; 36.- Piedra Imán: Carmela Ramírez Vega; 37.- El Cayaco: Atenas García Gómez; 38.- El Coloso: Cecilia Melo García; 39.- Apanhuac: María del Carmen Everardo Mongoy; 40.- Santa Cruz: María del Carmen Morales Nava; 41.- El Campanario: Abel Apolonio García; 42.- El Arenal: Margarita Villanueva Ávila; 43.- Paso Limonero: Fernando Mejía Salgado; 44.- Tazajeras: Melquiades Loeza Hernández; 45.- La Libertad: Yessenia González Hernández; 46.- La Máquina: Martha Díaz Sierra; 47.- Progreso: Jaqueline Loyo Cortez; 48.- Costa Azul: Martina Torreblanca Zurita.

Séptimo.- Que el Presidente Municipal hace tales propuestas, después de analizar la documentación que presentaron más de cien aspirantes; por lo cual, después de hacerlo, consideró que los relacionados en el considerando anterior reúnen el perfil adecuado para desempeñar los cargos de Oficiales del Registro Civil, tanto el académico como el de honestidad.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero; el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se designa a los Oficiales del Registro Civil cuyos nombres, y el de las oficialías que ocuparán, constan en el Considerando Sexto del Presente Acuerdo.

Dos.- Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento a efecto de que dé posesión de su cargo a los Oficiales del Registro Civil, emita sus nombramientos correspondientes y notifique de estas designaciones a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los efectos procedentes, a la brevedad posible que lo permita la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado

2

DTAR-06



Dirección Técnica y
Administrativa
de Cabildo

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 393
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449, Dir. 440 70
Acapulco, Gro., www.acapulco.gob



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR
**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

de Guerrero y los procedimientos administrativos ordenados por la reglamentación interna de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Nueve días del mes de Diciembre del año Dos mil nueve, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero."

Sin embargo, durante los actos preparatorios para poner en ejecución el Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio el día Nueve de Diciembre del año pasado, se han pronunciado en este H. Ayuntamiento algunos habitantes de la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec en contra de la designación del oficial designado en ese lugar, nombramiento que recayó en el Ciudadano Ruperto Ángel Senaido; argumentando, entre otras cosas, que el recién nombrado no cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero para poder entrar en funciones, por lo cual no ha podido tomar posesión de su cargo.

Que ello ha ocasionado la molestia ciudadana debido a que no se han podido realizar actos registrales en esa demarcación por parte de sus habitantes, con las consabidas molestias, gastos y problemas administrativos que la situación les ocasiona, y,

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que se da la imposibilidad de continuar con el procedimiento de acreditación y de expedición de nombramiento del Ciudadano mencionado en el párrafo anterior como Oficial del Registro Civil en la oficialía número siete, Cruces de Cacahuatpec, ante las instancias correspondientes, para no dejar a los habitantes de esa Comunidad ni a los otros participantes del proceso de selección para oficial del registro civil en esa localidad, en estado de indefensión.

Segundo.- Que un Acuerdo del Cabildo es modificable, de conformidad con los lineamientos que nos marca la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero a través de la Coordinación Técnica del Registro Civil del Gobierno del Estado.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Tercero.- Que cualquier infracción del ordenamiento jurídico base para la toma de decisiones respecto de un Acuerdo, afecta en sí a la parte o partes del Acuerdo en comento que estén en ese estado, sin afectar la validez de las otras designaciones.

Cuarto.- Que el Ciudadano Presidente Municipal está facultado para suspender la ejecución de Acuerdos del Ayuntamiento que considere inconvenientes para los intereses del Municipio, dando informes al Ayuntamiento sobre estas resoluciones.

Quinto.- Que al no subsanarse o aclararse los cuestionamientos hechos por la Coordinación Técnica del Registro Civil por parte de los señalados, habrían incurrido en error, omisión o mentido al entregar su documentación al H. Ayuntamiento y ponen en evidencia su falta de probidad y honorabilidad.

Sexto.- Que en la etapa de selección y propuesta anterior hecha por el Ciudadano Presidente Municipal, en la localidad de Cruces de Cacahuatpec, el Ciudadano Esteban Cabrera Sotero, cumplía también, como el originalmente designado, con la documentación comprobante de los requisitos que marca la Ley Reglamentaria del Registro Civil; por lo cual el Licenciado José Luis Ávila Sánchez lo propone al Pleno de este Cabildo para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil en la Comunidad mencionada.

Con base en lo anteriormente expuesto, motivado y, fundamentado en el Artículo 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se declara la nulidad de la propuesta y designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido, como Oficial del Registro Civil de la Oficialía Número 07, Cruces de Cacahuatpec.

Dos.- Se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero como Oficial del Registro Civil de la Oficialía Número 07, Cruces de Cacahuatpec.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR
**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Firmas de Ediles que Aprueban el que Se declare la nulidad de la propuesta y designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar: Se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo- No Reelección"
El Presidente Municipal

Lic. José Luis Ávila Sánchez

**El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco**

C. Vicente Trujillo Sandoval

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR
**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban el que Se declare la nulidad de la propuesta y designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar: Se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.

C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR
**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban el que Se declare la nulidad de la propuesta y designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar. Se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARÍAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban el que Se declare la nulidad de la propuesta y designación por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Ciudadano Ruperto Ángel Senaido como Oficial del Registro Civil en la Comunidad de Cruces de Cacahuatpec; y en su lugar: Se designa al Ciudadano Esteban Cabrera Sotero.

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo Relativo al Expediente Administrativo 875/2010 Instaurado por Invasión al Derecho de vía y área de Restricción de Construcción Correspondiente al Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, Colonia Puerto Marqués, Construcción que se le Atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa, Acabado en Cantera y/o Propietarios y/o quien Resulte Responsable.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 39, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido de parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, la Resolución Definitiva Respecto del Expediente Administrativo 0875/2010 instaurado con motivo del procedimiento de inspección de obras, mediante la cual resuelve que, en forma inmediata, se notifique y proceda a la demolición y retiro de las instalaciones ejecutadas por el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa, Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, sobre la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

Primero.- Vistos los autos del expediente administrativo número 875/2010, instaurado con motivo del procedimiento de inspección de obras con número de folio 15495, relativo a la construcción que consiste en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina, con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, con posible invasión al Derecho de Vía y Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, la cual no cuenta con documentación alguna que ampare la legalidad de la misma, ubicada en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, Sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable.

-----RESULTANDO-----

1.- Que en vista de los antecedentes relativos a la construcción que consiste en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, con posible invasión al Derecho de Vía y Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de la Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, la cual no cuenta con documentación alguna que ampare la legalidad de la misma, ubicada en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, Sin número de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, y en ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia en materia de construcciones en la jurisdicción del Municipio de Acapulco, Guerrero, que le conceden los Artículos 3 fracciones VI y VII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero en correlación a lo que disponen los Artículos 27 fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, programó la visita de inspección a la construcción de mérito, y la misma se llevó a cabo el día Diez de Noviembre del año Dos mil diez, levantándose el acta de inspección con número de folio 15495, practicada en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, en la que se hizo constar entre otras cosas, que la construcción que consiste en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, posiblemente invade el Derecho de Vía y Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de la Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, y que la misma no cuenta con licencia de construcción y que no cuentan con planos autorizados.-----

2.- Integrada el acta de inspección folio 15495 y las documentales que le dieron origen, fueron remitidas al Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número DIO/DLVDU/1759/2010 de fecha Once de Noviembre del año Dos mil diez, signado por el C. Ingeniero Arquitecto David Acevedo Ugarte, Encargado del Departamento de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

2

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Públicas de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de realizar el análisis jurídico del citado procedimiento y determinar lo procedente. Procedimiento que mediante auto de radicación de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos mil diez, dictado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, fue radicado para su trámite bajo el número de expediente 875/2010 del índice del Departamento Jurídico de la Secretaría mencionada, ordenándose solicitar los informes técnicos correspondientes a las dependencias municipales que deben intervenir en el asunto de cuenta.-

3.- Que de conformidad con los Artículos 81 y 86 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente al Reglamento de la Materia, para formar convicción y arribar a la verdad de los hechos sobre los que versan, fueron admitidos y agregados al índice del Expediente en que se actúa, los documentos públicos y privados que a continuación se enlistan:

-----**DOCUMENTOS PÚBLICOS**-----

a).- Acuerdo y Orden de Inspección fechados el día Nueve de Noviembre del año Dos mil diez, dictados por el Director de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones otorgadas a la citada Secretaría por el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, en materia de inspección y vigilancia de obras, por los que, por un lado, se acordó practicar la inspección a la construcción ubicada en Boulevard de las Naciones Kilómetro 9, por Glorieta, a 50 metros de OXXO, Colonia Puerto Marqués de este Municipio, atribuida al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera, y por otro lado, comisiona a los inspectores para llevar a cabo la inspección acordada. (Fojas 1 a la 3).-----

b).- Citorio de fecha nueve de Noviembre del año Dos mil diez, dirigido al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera, por el que se le cita para una diligencia administrativa de inspección de obra para el día Diez de Noviembre del año Dos mil diez. (Foja 4).-----

c).- Acta de Inspección de fecha Diez de Noviembre de Dos mil diez con número de folio 15495, levantada con motivo de las construcciones que se ubican en Boulevard

3

DTAR-06



Es mejor si mejoras tú
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio; atribuidas al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Canteras y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, en la que se hizo constar además que: "Se observa local comercial de 60 m² aprox. a base de concreto y tabicón, y techumbre a base de herrería de fierro y lámina, con invasión dentro de derecho de vía y área de restricción de construcción". (Fojas 5 y 6).

d).- Medida de Seguridad de fecha Quince de Noviembre de Dos mil diez, dictada por el Director de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, para el efecto de que, si la obra en proceso o realizada en el lugar, ubicado en Boulevard de las Naciones, sin número, Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, se ejecuta sin contar con la licencia de construcción correspondiente, se proceda a la clausura temporal de la citada construcción. (Foja 7).-----

e).- Acta de Suspensión de fecha Quince de Noviembre del año Dos mil diez, levantada por inspectores adscritos al Departamento de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en la que se hace constar la suspensión de la construcción ubicada en Boulevard de las Naciones, sin número, Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, propiedad que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica. (Foja 8).-----

f).- Oficio número DIO/DLVDU/1759/2010 de fecha Once de Noviembre de Dos mil diez, signado por el Encargado del Departamento de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento, dirigido al Departamento Jurídico de la misma Secretaría, mediante el cual remite el procedimiento de inspección de obra con número de folio 15495, para su análisis jurídico. (Foja 11).-----

g).- Auto de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos mil diez, dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante el cual se radica para su trámite el Procedimiento de Inspección de Obras con número de folio 15495, ordenando entrar al estudio y análisis del citado procedimiento y

4

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

solicitar los informes correspondientes a las Dependencias Municipales que deban intervenir en el presente asunto, en apego a lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Fojas 12 y 13).-----

h).- Oficio número 2061/2010 de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos mil diez, signado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, dirigido al Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la misma Secretaría, por el que le solicita se realice un levantamiento topográfico a la construcción, consistente en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, con la finalidad de que se determine si la citada construcción invade o afecta el Derecho de Vía y/o Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad. (Foja 14).--

i).- Oficio número 2062/2010 de fecha Diecisiete de Noviembre de Dos mil diez, por medio del cual el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento solicita a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría mencionada, un informe sobre la existencia o no, de la licencia, permiso o solicitud de licencia de construcción que hubiese autorizado la construcción, consistente en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable. (Foja 15).-----

j).- Constancia de vencimiento de término de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos mil diez, relativa al término concedido al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes

5

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Cuajimalpa Acabados en Canteras y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, para inconformarse en contra de los hechos asentados en el acta de inspección con número de folio 15495 de fecha Diez de Noviembre del año Dos mil diez, constancia dictada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en la que se hace constar que el término de cinco días hábiles concedidos al gobernado, transcurrieron del día Once al Dieciocho de Noviembre del año Dos mil diez, descontando los días inhábiles para la Secretaría Municipal mencionada. (Foja 16). -----

k).- Oficio número 1104/2010 de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, emitido por el Departamento de Plano Regulador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, por el que emite el Dictamen Topográfico solicitado por el Departamento Jurídico de la misma Secretaría mediante oficio número 2061/2010 de fecha Diecisiete de Noviembre de Dos mil diez, dictamen que determina que:

"...En contestación a su oficio número 2061/2010, de fecha 17 de Noviembre de 2010, por el que se solicita a este Departamento, se realice un levantamiento topográfico a la construcción consistente en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Canteras y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, con la finalidad de que se determine si la citada construcción invade o afecta el Derecho de Vía y/o Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, y en su caso, señale la superficie invadida, detallando los metros lineales, de altura y cuadrados que corresponden a la citada construcción, el tipo de material de construcción y la ubicación precisa de la misma, debiendo ilustrar el estudio topográfico escrito con un plano, en el que se detalle lo anteriormente expuesto, al respecto, me permito rendir el siguiente

6

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

dictamen topográfico:

Se realizó levantamiento topográfico a la construcción relacionada en el párrafo anterior, y se encontró que el Lote sin número, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, se encuentra invadiendo el Derecho de Vía y la Zona de Restricción de Construcción del Boulevard de las Naciones, a la altura de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, con las construcciones consistentes en:

a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, tal y como queda identificado con el número 1 del plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.

b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, tal y como queda identificado con el número 2 del plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.

c).- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, tal y como queda identificado en el plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.

Invasiones que tienen una superficie total de 367.72 metros cuadrados y que se ilustran debidamente en el plano ilustrativo topográfico que se agrega al presente dictamen como ANEXO I y que se le atribuyen al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable.....”

(Foja 17, 18 y 19).-----

I).- Oficio número DLA/644/2010 de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, signado por el Departamento de Licencias y Autorizaciones dependiente de la

7

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante el cual se informa que no se encontró licencia, permiso o solicitud de licencia de construcción que hubiese autorizado la construcción, consistente en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina, con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable. (Foja 20).

m).- Acuerdo de fecha Veintidós de Noviembre del Dos mil diez, dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en el cual, con fundamento en el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, por un lado se tiene por presentados el levantamiento topográfico rendido por la Jefa del Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número 1104/2010 de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, así como la Constancia de Término de la misma fecha, y el informe rendido por el Jefe del Departamento de Licencias y Autorizaciones mediante oficio DLA/644/2010, en consecuencia se ordena agregarlos a los autos del Expediente 875/2010, a fin de que obren como corresponda y se les dé el valor probatorio que merezcan y, por otro lado, se declara debidamente integrado el Expediente Administrativo número 875/2010, ordenándose en consecuencia el dictado de la resolución definitiva en el presente Expediente, en términos de lo que dispone los Artículos 128 y 129 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero de aplicación supletoria al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero. (Foja 21 y 22). -----

-----DOCUMENTOS PRIVADOS-----

A).- Cinco fotografías que ilustran parte de las construcciones consistentes en a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, c).- Un portón de

8

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

herrería con una longitud de 17.20 metros Lineales y una altura de 2.70 metros, objeto del presente asunto, ubicadas en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio. (Foja 9 y 10). -----

Por lo anteriormente expuesto y,

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que este H Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante su Órgano de Gobierno integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, es competente para conocer y decidir el presente asunto, contenido en el Expediente Administrativo número 875/2010, en virtud de que se trata de una invasión al Derecho de Vía y a la Zona de Restricción de Construcción que corresponde al Boulevard de las Naciones; por lo que es competente para dictar las medidas necesarias a fin de liberar dichas zonas y así salvaguardar dichas zonas de conservación, establecer la certeza de los usos de suelo que deben imperar en los Derechos de Vía y las Zonas de Restricción de Construcción en el territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, conforme lo establecen los Artículos 39, 40 y 83 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno, y en términos de lo dispuesto por los Artículos 115 fracción V, inciso a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II, V, inciso a), c), y e) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano número 211; 63 fracciones I y IV, 72 y 73 fracciones V, VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1º, 3º fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI; 34, 35, 55, 56, 57, 58, fracción I, 72, 325, 338, 339, 340, fracción II, III, IV y V, 341 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 3, 9 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XIII; 81, 82 y 83 del Bando de Policía y Gobierno, Artículo 27 fracciones XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento y precisamente en ejercicio de la atribución que le otorga a este H. Ayuntamiento el Artículo 9 fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, mismo que dispone que:

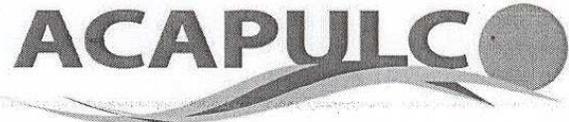
"...ARTICULO 9o.- Corresponden a los Municipios, en el ámbito de sus

9

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

respectivas jurisdicciones, las atribuciones siguientes:

....
XXIV.- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, en derechos de vía y en zonas de salvaguarda y de desarrollo controlado contiguas a industrias que realicen actividades altamente riesgosas, y
....

II.- Que toda vez que los documentos públicos enunciados en los incisos **a) al m)**, del resultando número tres arábigo de la presente resolución, de conformidad con lo previsto por los Artículos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, tienen el carácter de elementos probatorios con efectos plenos; éstos se desahogan por su propia y especial naturaleza. -----

III.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, en relación con los Artículos 86 fracción V y 121 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, los documentos citados en el inciso **A)** del resultando número tres arábigo de la presente resolución, tiene el carácter de documentos privados, dado a que carecen de los requisitos que la ley concede a los documentos públicos; empero, con base en las reglas de la lógica y de la presunción legal y humana y en razón a que se derivan de hechos plenamente comprobados, se les concede valor probatorio a las fotografías citadas en el inciso **A)**.-----

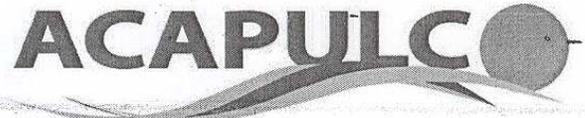
IV.- Que en razón a que el término previsto de cinco días hábiles, otorgados para que el visitado interpusiera defensa o medio legal alguno para inconformarse contra el acta de inspección de obras con número de folio 15495, y que ésta inconformidad o medio de defensa no fue interpuesta expresamente por dicho Ciudadano, dentro del término que con tal efecto le fue concedido; se hace efectivo el apercibimiento a que se refiere el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, mismo que se lee en el texto de dicha acta de inspección, por lo que en consecuencia, este Órgano gubernamental da por consentidos y convalidados los hechos y omisiones que en dicho documento se hicieron constar, consentimiento que se confirma con la Constancia de Término de fecha Diecisiete de Noviembre del Dos

10

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

mil diez, expedida por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, relacionada en el inciso j) del resultando número tres arábigo de la presente resolución.

V.- Que a fin de fundar los actos de esta Autoridad en relación con su competencia en materia de construcciones realizadas afectando el Derecho de Vía y la Zona de Restricción de Construcción determinada por la Autoridad Municipal en la jurisdicción del Municipio de Acapulco, Guerrero, es necesario detallar los lineamientos a seguir en lo que se refiere a dichos conceptos, al efecto el Artículo 9 fracciones I, II, III, XI, XIV, y XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, que establecen que:

ARTICULO 9o.- Corresponden a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones siguientes:

I.- Formular, aprobar, administrar y revisar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III.- Administrar la zonificación urbana contenida en los Planes de Desarrollo Urbano, así como controlar y vigilar la utilización del suelo;

...

XI.- Otorgar o negar las autorizaciones, licencias y permisos de usos de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con esta Ley, con los planes y programas de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como en lo establecido en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental, por cuanto a la obligatoriedad de la presentación previa de los estudios, evaluaciones, autorizaciones y resolutivos en materia de impacto ambiental, así como de



ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TÚ GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

las autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, expedidas por las autoridades correspondientes.

XIV.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, de los Planes de Desarrollo Urbano y de las demás disposiciones municipales aplicables e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XXIV.- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, en derechos de vía y en zonas de salvaguarda y de desarrollo controlado contiguas a industrias que realicen actividades altamente riesgosas, y

...”

-- Asimismo los Artículos 3 fracción I y III, y 29 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señalan que:

“...Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley y por la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderán al Ayuntamiento, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto.

....

III. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los terrenos y determinar el tipo de construcciones que se puedan levantar en ellos, en los términos de lo dispuesto por la Ley.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

...

Artículo 29.- El Alineamiento Oficial, es la traza del terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente aprobados. El alineamiento contendrá las afectaciones y las restricciones de carácter urbano que señalen el Reglamento de Zonificación y el Plan Director Urbano, vigente en el Municipio.

...

--- De los preceptos legales antes invocados, se desprende la competencia que tiene este H. Ayuntamiento para fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios privados y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto, para otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios, controlar y vigilar el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, a fin de que el mismo se ajuste a las características que se encuentran establecidas en los ordenamientos de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco, Guerrero, así como para evitar asentamientos humanos entre otros, en Derechos de Vía

VI.- Que la cuestión a resolver en relación con el presente asunto, consiste en dictar las medidas necesarias a fin de evitar asentamientos humanos en un Derecho de Vía y Zona de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones a la altura de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, según se desprende del Plano de Vialidad Clave E-4 del anexo gráfico del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, y las medidas necesarias para ordenar el retiro y demolición de construcciones que no cuentan con la respectiva licencia de construcción de conformidad con lo que disponen el Artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; en consecuencia el objetivo primordial de la Autoridad Municipal es determinar las sanciones que corresponden por violaciones al reglamento de construcciones municipal y demás ordenamientos de la materia, declarando la comisión de infracción a los mismos, por lo que en primer término y tomando en cuenta que lo dictado en la presente resolución es una cuestión de orden público, se pasa a valorar substancialmente las documentales públicas agregadas al expediente en que se actúa

13

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

de la siguiente forma: -----

- - - El procedimiento administrativo de inspección, que conforma las pruebas documentales públicas marcadas con los incisos **a), b) y c), d) y e)** del resultando número tres arábigo de la presente resolución, se ajustó plenamente a lo previsto por los Artículos 63 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9º fracciones I, II, III, VIII, X, XIV, y XXIV, 10, 89, 91, 102, 103 y 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; 81, fracción VII, VIII, X, XII, y 83 fracción VII y VIII, del Bando de Policía y Gobierno; 3º fracción IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, 325, 329, 331, 332, 333, 334, 335 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y 27 fracciones XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento, preceptos que facultan a la autoridad municipal, entre otras cosas para vigilar y controlar la utilización del suelo en el territorio de su Municipio; para practicar visitas de inspección a predios, obras y construcciones en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia, entre otras, en el presente asunto, se aprecia que fueron observadas en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento, ya que en el procedimiento de inspección que se le practicó al gobernado C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, corre agregado el acuerdo de fecha nueve de Noviembre del Dos mil diez, dictado en términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 y 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 9º, 10, 51, 102, 106, y 107 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero No. 211; 63 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, entre otras relativas y aplicables que el mismo acuerdo cita en su texto, en donde ordena en vista a los antecedentes relacionados con la obra que se atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, la práctica de una visita de inspección a llevarse a cabo por un inspector técnico adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos, de igual forma, obra en original la orden de inspección girada entre otros al C. Carlos R. Guerrero Catalán, donde se le comisiona para la práctica de la inspección acordada el Nueve de Noviembre del Dos mil diez y relativa a la misma dirección y al mismo propietario que nos ocupa, fue agregado también, el correspondiente citatorio dirigido al C. Pablo

14

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable y recibido por quien dijo llamarse Felicitas Contreras Cruz, dejando dicho citatorio para el día hábil siguiente al no haber encontrado al propietario de la construcción a inspeccionar o a su representante legal, con esto y con las demás actuaciones procesales contenidas en el expediente en que se actúa, se acredita haber respetado en todo momento las garantías individuales del gobernado, ya que se comprueba que fue debidamente enterado del procedimiento de inspección dictado en su contra, por la construcción que consiste en local comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, con posible invasión al Derecho de Vía y Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, la cual no cuenta con documentación alguna que ampare la legalidad de la misma, ubicada en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio.-

- - - Ahora bien, el resultado obtenido con la inspección en cita, plasmado en la respectiva acta de inspección de obra del mismo procedimiento de inspección señalada con el inciso c), en el resultando número tres arábigo, de esta resolución, se logró la identificación plena del infractor, debido a que tal y como hizo constar en dicha acta, el inspector comisionado a esa diligencia practicada en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, entendió la misma con una persona que dijo ser Felicitas Contreras Cruz, manifestando en dicho acto que es la encargada del lugar y que el propietario de las construcciones ahí realizadas es el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera, constatando además la existencia de "...Local comercial de 60 m² aprox. a base de concreto y tabicón, y techumbre a base de herrería de fierro y lámina, con invasión dentro de derecho de vía y área de restricción de construcción", señalando además, que:-

"No cuenta con constancia de alineamiento y número oficial,

No cuenta con licencia de construcción, consta de 100 m², aproximadamente y un avance de obra del 100% aproximadamente...

Al momento de la inspección, No exhibe la documentación mencionada."



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

-- Por lo tanto, no demostró la legalidad de la obra durante la realización de la visita de inspección, ni posteriormente a ella, resultado que conforme a lo dispuesto por el Artículo 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, se tiene como consentido y convalidado por el visitado, el contenido del Acta de Inspección de Obra de fecha Diez de diciembre de Dos mil diez con número de folio 15495, ya que éste tuvo la oportunidad procesal para inconformarse en contra de ella, derecho que en su momento no ejerció y que se comprueba con la constancia de vencimiento de término de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos mil diez, la cual hace constar, que el término para que el gobernado se inconformara en contra de los hechos y omisiones que se hicieron constar en dicha Acta, le trascurió del día Once al Dieciocho de Noviembre del año Dos mil diez, descontando los días inhábiles para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, sin que en este lapso de tiempo, se haya promovido algún recurso en contra de la misma, por lo tanto, en el considerando número IV de la presente resolución, se le tuvo al infractor por consentido y convalidado todo lo actuado en el procedimiento de inspección de obras que le fue practicado en el lugar precitado en el acta de inspección señalada con el inciso c), del resultando número tres arábigo de la presente resolución.-----

--- Por su parte es necesario precisar que el levantamiento topográfico efectuado, que conforma la prueba documental señalada en el inciso k), del resultando número tres arábigo, de la presente resolución, fue ordenado a fin de comprobar y determinar con precisión la invasión a la Zona de Restricción de Construcción y al Derecho de Vía objeto del presente asunto, así como el total del área invadida y medidas que la componen, tal circunstancia fue documentada mediante oficio número 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, emitido por la Jefa del Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan a ese Departamento el Artículo 27 fracciones XXV y XXXIII y 28 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero vigente en ese momento, en el que determina lo siguiente:

“...En contestación a su oficio número 2061/2010 de fecha 17 de Noviembre de 2010, por el que se solicita a este Departamento, se realice un levantamiento topográfico a la construcción consistente en local

16

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

comercial en planta baja, a base de concreto, tabicón y techumbre a base de herrería de fierro y lámina con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcción que se le atribuye al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable con la finalidad de que se determine si la citada construcción invade o afecta el Derecho de Vía y/o Área de Restricción de Construcción correspondiente al Boulevard de las Naciones de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, y en su caso, señale la superficie invadida, detallando los metros lineales, de altura y cuadrados que corresponden a la citada construcción, el tipo de material de construcción y la ubicación precisa de la misma, debiendo ilustrar el estudio topográfico escrito con un plano en el que se detalle lo anteriormente expuesto, al respecto, me permito rendir el siguiente dictamen topográfico:

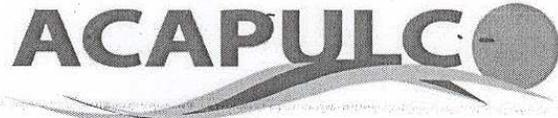
Se realizó levantamiento topográfico a la construcción relacionada en el párrafo anterior, y se encontró que el Lote sin número, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, se encuentra invadiendo el Derecho de Vía y la Zona de Restricción de Construcción del Boulevard de las Naciones a la altura de la Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, con las construcciones consistentes en:

a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, tal y como queda identificado con el número 1 del plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.

b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, tal y como queda identificado con el número 2 del plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

c).- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, tal y como queda identificado en el plano ilustrativo del levantamiento topográfico que se anexa a este oficio como Anexo I.

Invasiones que tienen una superficie total de 367.72 metros cuadrados y que se ilustran debidamente en el plano ilustrativo topográfico que se agrega al presente dictamen como ANEXO I y que se le atribuyen al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable

Dictamen topográfico que se le da el valor probatorio correspondiente como documental pública en términos de los Artículos 90 y 127 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Materia, levantamiento topográfico en el que se confirma y robustece lo asentado en el Acta de Inspección con número de folio 15495, es decir, en dicho levantamiento, se determinó la existencia de la invasión a la Zona de Restricción de Construcción y al Derecho de Vía por parte del C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable y con ello se comprobó, que el mismo invade la Zona de Restricción de Construcción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin contar para ello con Licencia, autorización ó permiso municipal, que lo faculte para ocupar dichas zonas.

De igual forma, mantienen relación intrínseca con ese dictamen, las cinco fotografías que obran a fojas 9 y 10 del expediente en que se actúa, en donde se observa el material con el que se encuentran construidas las obras relacionadas en el dictamen topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, de igual forma se aprecia también, que dichas construcciones se ubican en el Lote sin número, ubicado en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una

18

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio; lo cual, aunado con el levantamiento Topográfico antes invocado, se llega a la plena convicción de que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Canteras y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, ha contravenido lo dispuesto por los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio al realizar las construcciones consistentes en: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, por haberse efectuado sin contar para ello con el permiso, licencia o autorización municipal y, por ende sin que dicha instalación haya cumplido con normas técnicas y jurídicas aplicables en la materia. -----

- - - La valoración de las pruebas antes descritas, demuestra que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Canteras y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, invade una superficie de 367.72 metros cuadrados, de la Zona de Retracción y del Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, mismas que ocupa con las construcciones consistentes en: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, invasiones que quedan debidamente detalladas en el plano que ilustra el levantamiento topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número 1104/2010 de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, y que obra a fojas 17, 18 y 19 del expediente que se resuelve, y según se observa en las fotografías que conforman la prueba marcada con el inciso **A)**, se presume lo hizo con la finalidad de obtener un beneficio personal causando molestias a los vecinos, sin contar con concesión, permiso, licencia o autorización municipal, ya que esto se desprende de que no fue

19

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

presentada al momento de la visita de inspección, la documentación que acreditara la legalidad de la misma.-----

- - - La acción punible del gobernado C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, contraviene los lineamientos relativos a los usos de suelo y a las restricciones de construcción que fija este H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contenidos en los ordenamientos que las regulan, en vista de que con las construcciones e instalaciones relacionadas en el párrafo anterior, invaden la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, en tal tesitura, el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, infringe lo dispuesto por los Artículos 51, 91, 92, 100, segundo párrafo y 101 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, y en consecuencia, dicho Gobernado a requerimiento del H. Ayuntamiento, se encuentra obligado a retirar de la vía pública la invasión que nos ocupa, por su propia cuenta, bajo el apercibimiento de Ley, que de no hacerlo así, dentro del término que le sea concedido, la Autoridad Municipal lo hará con cargo al infractor de conformidad con lo que dispone el Artículo 72 y 340 fracciones I y V del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y con total independencia de aplicar las sanciones previstas en los Artículos 343 fracción 1, inciso a) y 345 fracción III del Reglamento de Construcciones para este Municipio, determinación que la Autoridad Municipal sostiene con base en la valoración de los elementos probatorios llevada a cabo por este H. Cabildo en pleno.-----

- - -Lo anterior, debido a que de la valoración de las pruebas documentales públicas relacionadas en el resultando número tres arábigo de la presente resolución, se configuran plenamente las infracciones cometidas por el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, al invadir la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de

20

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin contar con la licencia, permiso, concesión o autorización de este H. Ayuntamiento para ocuparla.-----

- - - De los preceptos legales precitados, en relación con los hechos y omisiones que se hicieron constar en las pruebas documentales públicas antes valoradas, se acredita que la el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable construyó las obras siguientes: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, invasiones que quedan debidamente detalladas en el plano que ilustra el levantamiento topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, y que obra a fojas 17, 18 y 19 del expediente que se resuelve, afectando la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, la cuales fueron llevadas a cabo, sin la licencia única y/o permiso de construcción, y demás documentación requerida por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, según se acreditó con el informe rendido mediante oficio número DLA/644/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, signado por el Jefe del Departamento de Licencias y Autorizaciones adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, por lo que con ese hecho, contravino lo dispuesto por los Artículos 233 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero y demás relativos y aplicables citados en la presente resolución. La afirmación de que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, realizó las construcciones referidas en el lugar mencionado, invadiendo la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin contar para ello con la licencia de construcción

21

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

y/o autorización para ocupar el citado bien, está basada fundamentalmente, en el informe rendido mediante oficio número DLA/644/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, signado por el Jefe del Departamento de Licencias y Autorizaciones adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento señalado con el inciso l), del resultando número tres arábigo de la presente resolución, así como en el acta de inspección de obra con número de folio 15495 de fecha Diez de Noviembre del Dos mil diez, y en el levantamiento topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador de la misma Secretaría mediante oficio 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, señalado con el inciso k), del resultando número tres arábigo de la presente resolución, pues con dichos documentos se acredita en forma plena la acción del gobernado, misma que constituye infracción a los reglamentos de la materia, determinación que esta Autoridad Municipal sostiene con base en la valoración de los elementos probatorios llevada a cabo. -----

- - - Tomando en cuenta que las construcciones e instalaciones objeto de esta resolución, invaden permanentemente la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, con apoyo en lo que dispone el Artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, y 9, fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, en correlación con lo que disponen el Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento de Construcciones para este Municipio resulta procedente ordenar de forma inmediata a la notificación de esta resolución, la demolición y retiro de las instalaciones ejecutadas sobre la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, construcciones que carecen de la licencia de construcción respectiva, demolición que debe hacerse con cargo al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable.-----

- - -Ahora bien es claro que con lo expuesto con anterioridad, el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien

22

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Resulte Responsable, invadió la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin autorización municipal, por lo que con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 338, 343 fracción I, inciso a), se impone al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, una multa equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero en el momento en el que se levantó el Acta de Inspección de Obra con número de folio 15495, equivalente a la cantidad de \$5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), concediéndole un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de la multa aquí impuesta, ante las cajas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.-----

- - -En el mismo sentido y dando cumplimiento al Artículo 339 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, que dispone la obligación de la Autoridad para exponer la razón por la cual se impone la multa en comento y no otra, por ello esta Autoridad individualiza la sanción referida de la siguiente forma:

Se impone una multa de Cien días de Salario Mínimo vigente en este Municipio, ya que se desconocen las características particulares del infractor, es decir, esta Autoridad Administrativa ignora su capacidad socioeconómica, al no contar con datos fehacientes que demuestren lo anterior, por otra parte, y en relación a la gravedad de la infracción, se considera que las infracciones cometidas por el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, son graves, ya que invadió la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, para su beneficio personal, sin la autorización del H. Ayuntamiento, causando con ello malestar entre los vecinos, por lo tanto, tomando en consideración lo antes señalado, esta Autoridad estima razonable la imposición de la multa antes referida.-----

- - Atento a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91,

23

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

92, 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 9° fracciones II, III, XI y XIV, 10, 51, 60, 91, 92, 102, 104, 105, 106 Y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; 26, 27, 63 fracciones I y IV, 72, 73 fracciones V, VIII, XII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3° fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 34, 35, 56, 57, 72, 329, 330, 331, 337, 338, 340 fracción I y IV, 341 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero; 9 fracciones IX, XI y XIII, 10, 81 fracciones I, VII, IX y XII, 82, 83 Fracciones II, IV, VII y VIII, 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno y 27 fracciones XXI XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento y 9 de la Ley de Asentamientos Humanos, se:-----

-----RESUELVE-----

Primero.- Se declara que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracción a los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, al haber ejecutado las obras siguientes: **a).-** Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).-** Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y **c).-** Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, invasiones que quedan debidamente detalladas en el plano que ilustra el levantamiento topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, y que obra a fojas 17, 18 y 19 del expediente que se resuelve, afectando la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma, responsabilidad que se extiende por las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación desde el inicio del presente asunto hasta dictar la presente

24

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

resolución. -----

Segundo.- Con apoyo en lo que dispone el Artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, y 9, fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, en correlación con lo que disponen el Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento de Construcciones para este Municipio se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través de la Dirección de Obras Públicas en colaboración con la Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular, así como con el Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que de forma inmediata a la notificación de esta resolución proceda a la demolición y retiro de las instalaciones ejecutadas por el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable sobre la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, y que consisten en las construcciones siguientes: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados referidas en el punto resolutivo inmediato anterior, así como las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación desde el inicio del presente asunto hasta dictar la presente Resolución, las cuales carecen de los documentos que acrediten la legalidad de las mismas así como de la licencia de construcción respectiva, lo cual deberá hacerse con cargo al infractor; asimismo y para el caso de haber oposición para la diligencia de ejecución de la presente resolución, las Autoridades Municipales podrán hacer uso de la fuerza pública, de conformidad con lo que establece el Artículo 3, fracción XVI del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. -----

Tercero.- Se impone al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, una multa administrativa equivalente a 100 días de Salario Mínimo general vigente en el Municipio de Acapulco

25

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

de Juárez, Guerrero en el momento en el que se levantó el Acta de Inspección de Obra con número de folio 13168, equivalente a la cantidad de \$5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.-----

Cuarto.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, que una vez que surtan sus efectos la notificación de la presente resolución y transcurrido el plazo concedido para el pago de la multa impuesta al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, en el punto inmediato anterior, remita los antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio a fin de que se proceda a gestionar el cobro respectivo, y en su caso, se ejerza la facultad económica-coactiva, de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento en vigor.-----

ii) Recibida que fue en la Secretaría General la presente Resolución Relativa al Expediente 875/2010, con fecha 22 de Noviembre del Dos mil diez, se procedió a su programación en el Orden del Día de la Segunda Sesión del Cabildo correspondiente al mismo mes y año, a celebrarse el día 28 de Noviembre del Dos mil diez, con el propósito de que el Honorable Cuerpo Edilicio se enterara de su contenido, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo sobre el particular.

iii) En la Sesión de Cabildo de referencia, el Edil José Alejandro Guerrero Padilla, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó al Pleno del Cabildo, con base en lo estipulado en el Artículo 127 del Reglamento Interior del Cabildo, que por ser un punto de obvia y urgente resolución se diera en ese momento el análisis, discusión y votación procedentes, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

Hecho que fue y, con fundamento en lo anteriormente expuesto, motivado y substanciado, el Honorable Cabildo de Acapulco tuvo a bien tomar el siguiente:



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

ACUERDO:

Primero.- Se declara que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracción a los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, al haber ejecutado las obras siguientes: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, invasiones que quedan debidamente detalladas en el plano que ilustra el levantamiento topográfico rendido por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número 1104/2010, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil diez, y que obra a fojas 17, 18 y 19 del expediente que se resuelve, afectando la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma, responsabilidad que se extiende por las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación desde el inicio del presente asunto hasta dictar la presente resolución. -----

Segundo.- Con apoyo en lo que dispone el Artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, y 9, fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, en correlación con lo que disponen el Artículo 3, fracción XIII, del Reglamento de Construcciones para este Municipio se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que a través de la Dirección de Obras Públicas en colaboración con la Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular, así como con el Departamento de Plano Regulador dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que de forma inmediata a la

27

DTAR-06



ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

notificación de esta resolución proceda a la demolición y retiro de las instalaciones ejecutadas por el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable sobre la Zona de Restricción y el Derecho de Vía que se ubica en Boulevard de las Naciones, Kilómetro 9, casi a la altura de la Glorieta de Puerto Marqués, a una distancia de 50 metros de la Tienda Comercial OXXO, sin número, de la Colonia Puerto Marqués en este Municipio, y que consisten en las construcciones siguientes: **a).**- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, **b).**- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, **c).**- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados referidas en el punto resolutivo inmediato anterior, así como las subsecuentes construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realicen en la citada ubicación desde el inicio del presente asunto hasta dictar la presente Resolución, las cuales carecen de los documentos que acrediten la legalidad de las mismas así como de la licencia de construcción respectiva, lo cual deberá hacerse con cargo al infractor; asimismo y para el caso de haber oposición para la diligencia de ejecución de la presente resolución, las Autoridades Municipales podrán hacer uso de la fuerza pública, de conformidad con lo que establece el Artículo 3, fracción XVI del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. -----

Tercero.- Se impone al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, una multa administrativa equivalente a 100 días de Salario Mínimo general vigente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero en el momento en el que se levantó el Acta de Inspección de Obra con número de folio 13168, equivalente a la cantidad de \$5,746.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.-----

Cuarto.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, que una vez que surtan sus efectos la notificación de la presente resolución y transcurrido el plazo concedido para el pago de la multa impuesta al C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, en el punto inmediato anterior, remita los antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas de este

28

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Municipio a fin de que se proceda a gestionar el cobro respectivo, y en su caso, se ejerza la facultad económica-coactiva, de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento en vigor.-

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil diez, en la Ex Hacienda de la Providencia, Ubicada en la Localidad de La Providencia, Municipio de Acapulco de Juárez, declarada Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Dos mil diez.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General del
H. Ayuntamiento de Acapulco

C. Vicente Trujillo Sandoval



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que Aprueban el Acuerdo por el que Se declara que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracción a los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, al haber ejecutado las obras siguientes: a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y c).- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, y en general, los cuatro puntos del presente acuerdo.

Handwritten initials

Handwritten signature
C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Handwritten signature
C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

Handwritten signature
C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

Handwritten signature
C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

Handwritten signature
C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

Handwritten signature
C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

Handwritten signature
C. JOSÉ ALEJÁNDRU GUERRERU PADILLA

Handwritten signature
C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

Handwritten signature
C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

Handwritten signature
C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

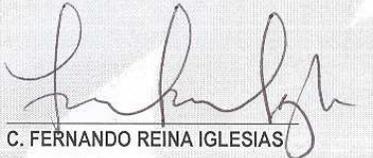
ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban el Acuerdo por el que Se declara que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracción a los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233-fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, al haber ejecutado las obras siguientes: a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y c).- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, y en general, los cuatro puntos del presente acuerdo.

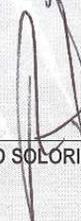

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ


C. FERNANDO REINA IGLESIAS

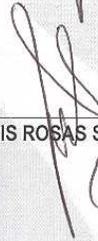
C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO


C. RAMIRO SOLÓRIZ ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA


C. IRIS ROSAS SERENO


C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que Aprueban el Acuerdo por el que Se declara que el C. Pablo Reyes Coxtinica y/o Fuentes Cuajimalpa Acabados en Cantera y/o Propietario y/o Quien Resulte Responsable, es responsable en el ámbito administrativo, de la comisión de infracción a los Artículos 34, 35, 57, 58 fracción I, 74, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, 82 y 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, al haber ejecutado las obras siguientes: a).- Construcción hecha a base de tabicón y losa de concreto con una superficie de 60.02 metros cuadrados, b).- Construcción a base de estructura metálica y techumbre de lámina galvanizada, con una superficie de 47.20 metros cuadrados, y c).- Un portón de herrería con una longitud de 17.20 metros lineales y una altura de 2.70 metros, con una superficie total de 367.72 metros cuadrados, y en general, los cuatro puntos del presente acuerdo.

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. MARÍA FÉLIX GÁSPAR MARTÍNEZ

C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo Económico por el que se Designa al Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

El Ciudadano Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, con fundamento en los Artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 39, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose recibido de parte del C. Vicente Trujillo Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento, una petición de licencia sin goce de sueldo, por sesenta y dos días, a partir del Uno de Diciembre del Dos mil diez al Treinta y uno de Enero del Dos mil Once para separarse del cargo y funciones de Secretario General del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, argumentando motivos personales, y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que los Ayuntamientos o Cabildos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el Gobierno y la Administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales, encabezados y representados por un Presidente Municipal.

Segundo.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Presidente Municipal contará con secretarías, direcciones generales, coordinaciones generales y demás unidades administrativas, entre las que se encuentra la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tercero.- Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración la importancia que conlleva la administración de un Ayuntamiento, en ocasiones es necesario designar, en otras remover o sustituir, y, en otras, conceder licencias temporales o definitivas a los servidores públicos que llevan a cabo los programas y actividades que se tienen contemplados desarrollar, por mandato de ley o de función programática, actos que deben realizarse con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de los mismos, usurpación de funciones o vacíos de autoridad.

Cuarto.- Que la importancia de la designación, remoción, sustitución o licencias de los servidores públicos que están a cargo de las dependencias señaladas en el

DTAR-06

1



Dirección Técnica y
Administrativa

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 91

Acapulco, Gro. www.acapulco.gro.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Considerando Segundo de este Acuerdo Económico radica, en este caso particular, en que la Secretaría General es la Dependencia encargada de dirigir la política interna en el territorio municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de la normatividad y, la defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del Municipio.

Quinto.- Que el servidor público que sea designado titular de esta dependencia, deberá desempeñarse de forma ética y profesional; buscar el logro de nuestra Misión y Visión; salvaguardar nuestros Principios Rectores de Transparencia, Honestidad, Equidad, Sensibilidad, Legalidad y Funcionalidad; buscar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos que le sean encomendados; y desarrollar, fortalecer y consolidar los programas cuyo propósito sea el cuidado y dirección de la oficina y el archivo del Ayuntamiento; ser el interlocutor con los miembros del Cabildo, comisarios y delegados municipales; refrendar los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento; atención a los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares y; promover el establecimiento y operación de comités ciudadanos y brindarles asistencia técnica.

Sexto.- Que al aceptar la licencia solicitada, en acatamiento a la fracción XI del Artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el área se encontraba acéfala, por lo cual el Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal, designó como Encargado del Despacho de la Secretaría General, al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, con base en sus funciones y atribuciones; por considerar que reúne los requisitos y el perfil necesario para ser Titular de esta Dependencia. Quien, además de ser Licenciado en Derecho, se desempeñaba hasta entonces, como Subsecretario General de Registro y Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría General.

Séptimo.- Que sin embargo, la figura de encargado de despacho limita las funciones y responsabilidades de quien la ostenta, situación que puede dejar en estado de indefensión al Ayuntamiento o generar usurpación de funciones, por lo que, en previsión de ello, el Ciudadano Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal, propuso la realización de una sesión extraordinaria para que el Pleno del Cabildo designara a un secretario general interino.

Octavo.- Que dicha figura jurídica de secretario general interino se propone, ya que la licencia solicitada por el C. Vicente Trujillo Sandoval al cargo y funciones de

DTAR-06

2



**Dirección Técnica y
Administrativa
de Cabildo**

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 9
Acapulco, Gro. www.acapulco.gob.mx



Secretario General del H. Ayuntamiento, tiene fecha de vencimiento y, solicitud de incorporación de nueva cuenta al cargo y funciones, el día Uno de Febrero del Año Dos Mil Once.

Noveno.- Que presentada que fue la propuesta en el Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año 2010, como Acuerdo Económico, el Honorable Cuerpo Edilicio lo analizó y discutió de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en su Reglamento Interno.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y, fundado en los Artículos 29, fracción I, 73 fracción IX, 96 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 10 y 23 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se designa al Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.

Dos.- Tómesese la Protesta de Ley en esta misma Sesión del Cabildo, necesaria para asumir y ejercer el cargo.

Tres.- Se instruye a la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo a efecto de que expida el nombramiento correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Económico entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

DTAR-06

3



Dirección Técnica y
Administrativa
del Cabildo

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 9
Acapulco, Gro. www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Firmas de Ediles que aprueban la designación del Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.

Dado a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal de Acapulco de Juárez

Licenciado José Luis Ávila Sánchez

El Regidor Designado por el Pleno
como Secretario del Cabildo
para estos Trabajos

Lic. Ramiro Solorio Almazán

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. OLGA SALMERON MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

DTAR-06

4



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de Ediles que aprueban la designación del Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

DTAR-06

5



Dirección Técnica y
Administrativa
del Cabildo

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 9
Acapulco, Gro. www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

UNIDOS DECIDIMOS MEJORAR

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPULCO**

Continuación de las Firmas de Ediles que aprueban la designación del Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2009-2012.

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. IRIS ROSAS SERENO

C. GENARO VAZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. GERMÁN FARIAS SILVESTRE

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA

DTAR-06

6



Dirección Técnica y
Administrativa
de Cabildo

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, C.P. 39350
Tel. (744) 440 7000. Exts. 4450 y 4449. Dir. 440 70 9
Acapulco, Gro. www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo Económico Mediante el cual se Faculta al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa Contable, Financiera y Patrimonial y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, Respectivamente, para que Firmen el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la Obtención de Recursos del “Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM).



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 39, 40 y 41 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose recibido de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la información de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2010, las Disposiciones que Regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para Realizar Obras de Pavimentación en los Municipios, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Acapulco desarrolla esfuerzos para la ejecución de obras de pavimentación dirigidos a fortalecer la infraestructura económica y social del Municipio, en beneficio de sus habitantes, en el marco de su programa de trabajo y del presupuesto de egresos autorizado.

Segundo.- Que no obstante el esfuerzo realizado, la Administración Pública Municipal enfrenta restricciones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de pavimentación, resultado de diversos factores, ya que Acapulco es una Ciudad turística y, por su orografía, la mayor parte de sus vialidades en la zona conurbada tienen pendientes fuertes, por lo que en tiempo de lluvias se afectan todas las calles que no se encuentran pavimentadas, por lo cual es necesario pavimentarlas.

Tercero.- En el contexto de las restricciones de ingresos y las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta este Ayuntamiento, se requiere avanzar en la atención de los compromisos sociales derivados de su programa de desarrollo municipal, particularmente en las áreas de mayor marginación. Asimismo, se requiere canalizar con oportunidad, los recursos presupuestarios a la ejecución de las obras de pavimentación, mejorar el ritmo de ejecución de las mismas y evitar las eventuales afectaciones al programa de obras públicas local, por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió las Disposiciones que Regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para Realizar Obras de Pavimentación, en los municipios, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2010, en las cuales se prevé la constitución de un Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), el cual tendrá como fines fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana mediante la entrega a los Municipios, de apoyos económicos directos para el pago total o parcial de las obras de pavimentación que se contraten.

Quinto.- Que para que nuestro Municipio pueda acceder a estos recursos económicos es menester que el H. Cabildo faculte al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Sindico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable, y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, a firmar el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

Sexto.- Que con la firma de este Convenio, nuestro Municipio obtendría la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de apoyos económicos que se deberán destinar únicamente a las obras de pavimentación que se autoricen, de conformidad con el calendario de ejecución que presentaría el Municipio, con lo cual estaríamos dando solución a un mayor número de demandas ciudadanas en relación a la pavimentación de calles.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, son Acuerdos Económicos las resoluciones de Cabildo que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la Autoridad Municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Octavo.- Que el presente convenio propuesto para firma, es adicional al anterior que, por doce millones de pesos, aprobó el H. Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión del Cabildo del mes de Noviembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 63 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 364, el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO:

Uno.- Se aprueba facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos, con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios” (FOPAM), por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 m.n.), que se deberán destinar únicamente a las obras de pavimentación que se autoricen, de conformidad con el calendario de ejecución que presentaría el Municipio.

Dos.- Los recursos que se obtengan con la firma del Convenio mencionado, no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación del Municipio y los rendimientos financieros que generen los recursos entregados, podrán destinarse únicamente a las obras autorizadas, con la finalidad de ampliación de metas.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM)

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Diez días del mes de Diciembre del Año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal de Acapulco

Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General Interino
del H. Ayuntamiento

Lic. Miguel Ángel Ocampo Oliveros

C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM)


C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

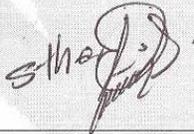

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

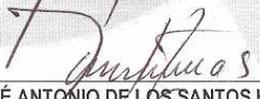
C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

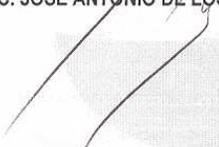
C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE


C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN


C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS


C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA



ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios* (FOPAM)

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLÓRIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

Acuerdo de 10-Dic-2010
C. GERMAN FARIAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA



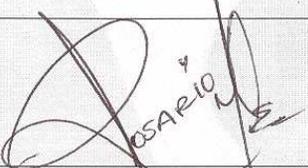
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

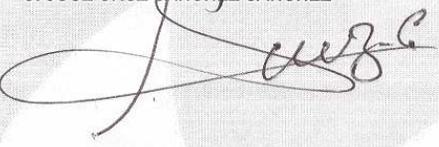
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles que aprueban facultar al Licenciado José Luis Ávila Sánchez, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera y al Licenciado Miguel Ángel Ocampo Oliveros, Presidente Municipal, Síndico Procurador en Materia Administrativa, Financiera, Contable y Patrimonial, y Secretario General Interino del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que firmen el Convenio para el otorgamiento de apoyos con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM)


C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ


C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ


C. MARÍA FÉLIX GASPAR MARTÍNEZ


C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el cual se Aprueba la Modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán Número 4455 Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto Denominado “Nuevo Centro Internacional Acapulco”.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autoriza la modificación en el Uso del Suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, numero 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en sesión ordinaria de Cabildo Abierto, celebrada en fecha Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Diez, se acordó turnar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de E (Equipamiento), a HM 4/40 (Habitacional Mixto), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 445, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, con fundamento a lo establecido en los Artículos 29° y 55° del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero; misma que fue remitida a esta Comisión en fecha Veintiocho de Noviembre de Dos mil Diez, por el Honorable Cabildo en Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de que esta comisión realice el Análisis de procedencia de lo solicitado.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, el Licenciado José Alejandro Guerrero Padilla, Presidente de la Comisión, en términos del Artículo 92 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en fecha 03 de Diciembre de 2010, convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de entrar al estudio y análisis del asunto que el Honorable Cabildo turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Tercero.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas analizaron y discutieron ampliamente la solicitud de cambio de uso de suelo de "E" (Equipamiento), a HM 4/40 (Habitacional Mixto), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 445, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez y emitieron sus opiniones e hicieron las observaciones y cuestionamientos que a su consideración son los pertinentes, concluyendo que el asunto de la solicitud planteada es que el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez autorice la modificación del uso del suelo del predio citado.

Cuarto.- Derivado del análisis a la solicitud en mención, se desprende que la solicitud planteada cumple con los lineamientos de procedimiento establecidos para la evaluación del estudio de impacto urbano referido, mismo que fue dictaminado por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez mediante oficio número Consejo/048 de fecha 12 Noviembre de 2010, otorgado al proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", en los términos y condiciones emitido.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco emite su opinión mediante Dictamen número 0681/2010, de fecha 09 de Noviembre de 2010, por el que resuelve como factible al Proyecto "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", en los términos y condiciones emitido.

Vista y analizada la solicitud en que promueve el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Internacional Acapulco, C.P Fortino García Andraca por el que solicita la modificación del uso del suelo de "E" (Equipamiento), a HM 4/40 (Habitacional Mixto), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 445, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez.

Considerando los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo Municipal, que el predio en referencia alberga las instalaciones del "Centro Internacional Acapulco", mismas que requieren de una renovación en su infraestructura, con el mejoramiento de sus instalaciones que permitan dar un servicio de calidad a eventos y convenciones que, derivados de la promoción le permiten al Pueblo de Acapulco captar y recibir al turismo internacional, nacional y regional, pero



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

a la vez, la población en general del Puerto, tenga un espacio más de recreación con nuevas y mejores atracciones.

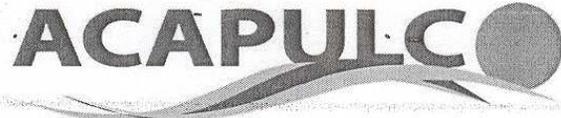
Visto el antecedente agónico en que se encuentra el Centro Internacional Acapulco, por la falta de recursos para su conservación y mantenimiento, y ante la acertada oportunidad de la inversión propuesta en el proyecto presentado, para renovar con más obras y mejorar las instalaciones existentes, permitirá detonar la generación de empleos y servicios a la población, y a la vez, permita rescatar turísticamente la zona con el mejoramiento urbano del proyecto, valoraciones que se consideran factor determinante que le permiten al proyecto cumplir con los requisitos de procedencia relativa a la aplicación y ejecución del procedimiento normativo regulados para esta solicitud, conforme al Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, el Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, por tanto, se determina factible asignar una clasificación de Uso de Suelo T (Turístico), al proyecto presentado, a lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resuelve el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Que con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., I.1.3., II.2., III.3., III.5.3., III.10., III.10.2., III.10.3., III.10.4., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1º, 3º, 5, 78, 79, 176, 177, 178, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, de Juárez, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como parte actuante, autoriza la modificación en el Uso del Suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el Proyecto denominado "NUEVO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO”, conforme al proyecto presentado para su evaluación.

Este dictamen se emite bajo los acuerdos y condicionantes siguientes:

Acuerdo:

Único.- Se anexe la modificación del uso y ubicación de la tienda de autoservicios.

Condicionantes para el otorgamiento de la Licencia de construcción:

Primero.- El proyecto deberá cumplir con las condicionantes del Resolutivo Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Segundo.- El proyecto deberá conservar el edificio de estacionamientos conforme a la propuesta presentada, para cumplir con la sobredemanda de cajones de estacionamiento en los eventos especiales simultáneos.

En términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

Dado a los 03 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero”, del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ii) Que en la Sesión del Cabildo de fecha Viernes 10 de Diciembre del presente año, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública presentó este Dictamen para su primera lectura, decidiendo el Pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la Comisión sustentante para que en posterior Sesión del Cabildo, presentara su Dictamen final.

iii) Que mediante oficio número RG7/0983/2010 de fecha 13 de Diciembre, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó que el



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Dictamen final fuera incluido en segunda lectura en la próxima Sesión del Cabildo para su análisis, discusión y aprobación.

iv) Que recibido que fue en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se programó su segunda lectura en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Diciembre, Sexta de Cabildo Abierto correspondiente al Año del Dos mil diez.

Hecho que fue y, con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículo II.1, II.1.2., I.1.3., II.2., III.3., III.5.3., III.10., III.10.2., III.10.3., III.10.4., de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1º, 3º, 5, 78, 79, 176, 177, 178, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, de Juárez, el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

Uno.- Se Aprueba la modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



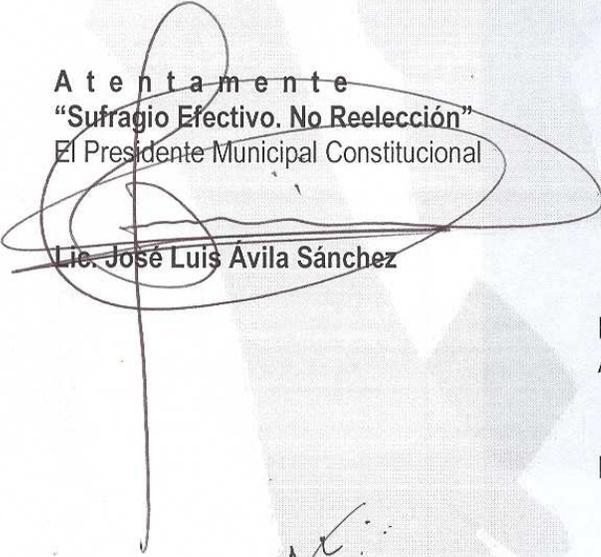
Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual se Aprueba la modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO".

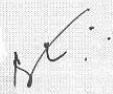
Dado a los Veinte días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal "Parque Papagayo" del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

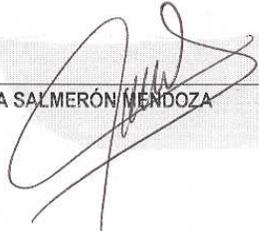

Lic. José Luis Avila Sánchez

El Secretario General Interino del H.
Ayuntamiento de Acapulco


Lic. Miguel Ángel Ocampo Oliveros


C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. OLGA SALMERÓN MENDOZA

C. CÉSAR LANDÍN PINEDA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual se Aprueba la modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO".

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA

C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE

C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN

C. ESTHER MUÑOZ CASARRUBIAS

C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ

C. FERNANDO REINA IGLESIAS

C. OLIVER QUIROZ VELEZ

C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual se Aprueba la modificación en el uso del suelo de E (Equipamiento) a T (Turístico), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "NUEVO CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO".

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. IRIS ROSAS SERENO

C. GENARO YAZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. GERMÁN FARIÁS SILVESTRE

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. MARÍA FÉLIX GASPÁR MARTÍNEZ

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA



H. Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2009 - 2012



Acuerdo por el cual se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto Denominado “Residencial Marina”.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

El Ciudadano José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

i) Que habiéndose recibido un Dictamen emitido por la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el cual autoriza la modificación de la zonificación en el uso del suelo de zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, para el proyecto denominado "Residencial Marina", conforme al proyecto presentado para su evaluación, al tenor de los siguientes:

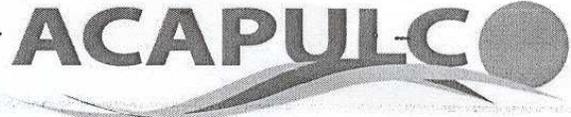
CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, celebrada en fecha Veintiocho de Noviembre del Año Dos mil diez, se acordó turnar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la solicitud de modificación de la zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco, de Juárez, con fundamento a lo establecido en los Artículos 29°, 58°, y 66°, del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero; misma que fue remitida a esta Comisión en fecha Veintiocho de Noviembre de Dos mil Diez por el Honorable Cabildo en Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de que esta comisión realice el análisis de procedencia de lo solicitado.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como parte actuante, el Licenciado José Alejandro Guerrero Padilla, Presidente de la Comisión, en términos del Artículo 92, fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en fecha 03 de Diciembre del 2010, convocó a los miembros integrantes de esta Comisión, a efecto



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

de entrar al estudio y análisis del asunto que el Honorable Cabildo, turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Tercero.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y discutieron ampliamente la solicitud de cambio zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, y emitieron sus opiniones e hicieron las observaciones y cuestionamientos que a su consideración son los pertinentes, concluyendo que el asunto de la solicitud planteada es factible, y procedente a que el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, autorice la modificación de la zonificación en el uso del suelo de zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez.

Cuarto.- Derivado del análisis a la solicitud en mención, se desprende que la solicitud planteada cumple con los lineamientos de procedimiento establecidos para la evaluación del Estudio de Impacto Urbano referido, mismo que fue dictaminado por el Consejo de Urbanismo Municipal de Acapulco de Juárez, mediante oficio número Consejo/044, de fecha 09 Noviembre del 2010, por el que se le otorga la factibilidad de viable al proyecto denominado "Residencial Marina".

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco, emite su opinión mediante Dictamen número 0633/2010, de fecha 08 de Noviembre del 2010, por el que resuelve como factible, al Proyecto "Residencial Marina".

Vista y analizada la solicitud de que promueve la Empresa Residencial Marina Acapulco, S.A. de C.V, a través de su representante legal, Ing. Samuel Balas Haiat, por el que solicita la modificación de la zonificación en el uso del suelo de TS 120/85 TS (Turísticos con Servicios) T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial) para el predio referido, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Concordando los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Cabildo Municipal, que la zona donde se ubica el proyecto requiere de incentivos de inversión que permitan detonar la generación de fuentes de trabajo, que permitan asegurar empleo a la población, y que a la vez permita rescatar turísticamente la zona con el mejoramiento urbano con proyectos de vanguardia, por lo que determinan que el proyecto cumple con los requisitos de procedencia relativa a la aplicación y ejecución del procedimiento normativo regulados para esta solicitud, conforme al Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, el Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco, a lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, resuelve el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Que con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4 y 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículos II.1, II.1.2., I.1.3., II.2., III.10., III.10.2., III.10.3. y III.10.4. de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1º, 3º, 5, 78, 79, 176, 177, 178, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, como parte actuante, autoriza la modificación de la zonificación en el uso del suelo de zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el predio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto denominado "Residencial Marina", conforme al proyecto presentado para su evaluación.

Este dictamen se emite bajo los Acuerdos y Condicionantes siguientes:

Acuerdo:

3

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez



Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Primero.- El propietario y desarrolladores, se comprometan a generar un proyecto de mejoramiento de la imagen y entorno urbano de la zona, a partir de donde se ubica el proyecto hasta el área de caleta.

Segundo.- El propietario y desarrolladores, deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales, para que dote su proyecto de la reutilización de sus aguas tratadas en su sistema de riego.

Condiciones para el otorgamiento de la licencia de construcción:

Primera.- El proyecto deberá de cumplir con el otorgamiento de las áreas de donación o pago sustitutivo tal como lo establecen los Artículos 33 y 36 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez.

Segunda.- Que el proyecto autorizado, presente el resolutivo de Autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental de la SEMARNAT al proyecto presentado.

Tercero.- En términos del Artículo 92 fracción VIII, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para los efectos correspondientes.

Dado a los 03 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero", del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ii) Que en la Sesión del Cabildo de fecha Viernes 10 de Diciembre del presente año, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública presentó este Dictamen para su primera lectura, decidiendo el Pleno, por unanimidad, que este siguiera en poder de la Comisión sustentante para que en posterior Sesión del Cabildo, presentara su Dictamen final.

iii) Que mediante oficio número RG7/0983/2010 de fecha 13 de Diciembre, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó que el Dictamen final fuera incluido en segunda lectura en la próxima Sesión del Cabildo para su análisis, discusión y aprobación.

4

DTAR-06



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

iv) Que recibido que fue en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se programó su segunda lectura en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Diciembre, Sexta de Cabildo Abierto correspondiente al Año del Dos mil diez.

Hecho que fue, y con fundamento en los Artículos 59, 79, 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los Artículos 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco; Artículo 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4 y 4.6.5, del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez, Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco, de Juárez; Artículos II.1, II.1.2., I.1.3., II.2., III.10., III.10.2., III.10.3. y III.10.4. de las Normas Complementarias del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1º, 3º, 5, 78, 79, 176, 177, 178, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo de Acapulco ha tenido a bien tomar el siguiente:

ACUERDO:

Uno.- Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto denominado "Residencial Marina"; bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

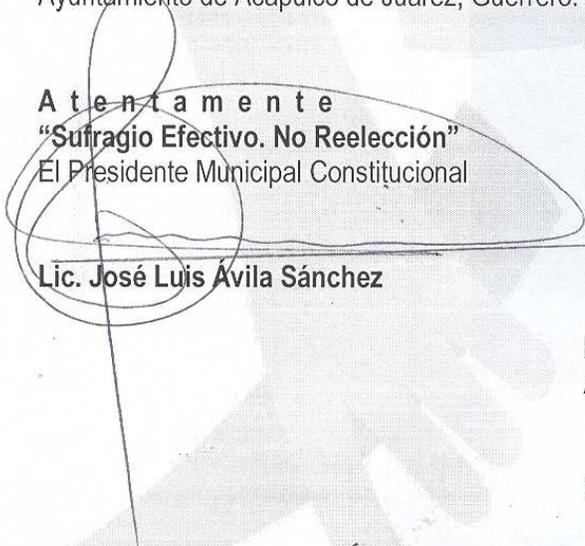
TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual, Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto denominado "Residencial-Marina"; bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

Dado a los Veinte días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal "Parque Papagayo" del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional


Lic. José Luis Ávila Sánchez

El Secretario General Interino del H.
Ayuntamiento de Acapulco


Lic. Miguel Ángel Ocampo Oliveros


C. ALEJANDRO PORCAYO RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

C. RODOLFO ESCOBAR AVILA
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

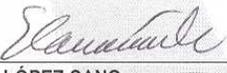
Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

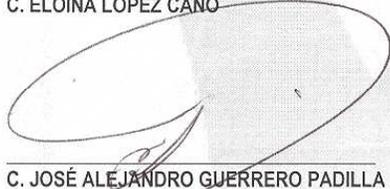
Continuación de las Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual, Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto denominado "Residencial Marina"; bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.


C. OLGA SALMERÓN MENDOZA


C. CÉSAR LANDÍN PINEDA

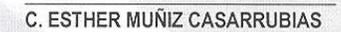

C. ELOÍNA LÓPEZ CANO

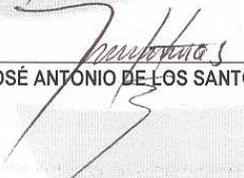

C. PATSY LIZZETE CORTEZ AGUIRRE

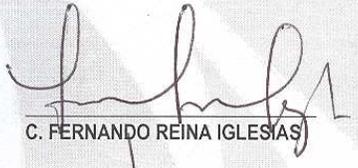

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO PADILLA


C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE


C. JORGE HERNÁNDEZ ALMAZÁN


C. ESTHER MUÑIZ CASARRUBIAS


C. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ


C. FERNANDO REINA IGLESIAS


C. OLIVER QUIROZ VELEZ


C. BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual, Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, para el Proyecto denominado "Residencial Marina"; bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.

C. JUAN JESÚS TORRES ABURTO

C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN

C. AZUCENA ESCALERA AMAYA

C. IRIS ROSAS SERENO

C. ALFREDO CAMPOS TABARES

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. DANIEL CAHUA LÓPEZ

C. GERMÁN FARIAS SILVESTRE

C. IVONNE ARIADNA MONDRAGÓN GÓMEZ

C. RICARDO TAJA RAMÍREZ

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MANDUJANO

C. MARITZA VILLANUEVA GARCÍA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Acapulco de Juárez

ACAPULCO

Es mejor si mejoras tú

TU GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Continuación de las Firmas de Ediles de Conformidad con el Acuerdo por el cual, Se Autoriza la Modificación de la Zonificación en el Uso del Suelo de Zonificación T 120-85 (Turístico Hotelero y Residencial), a T 360-80 (Turístico Hotelero y Residencial), para el Predio Ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Lote 215, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez; para el Proyecto denominado "Residencial Marina"; bajo los Términos Reseñados en la Parte del Dictamen Nominada como Acuerdo, y, Condicionantes para el Otorgamiento para la Licencia de Construcción.

C. MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE LA CRUZ

C. MARÍA FÉLIX GASPARD MARTÍNEZ

C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C. ANTONIO ZAMORA CARMONA

NOTA:

- i) Mediante el Decreto 440 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en su Sesión de fecha 19 de Agosto del Año Dos mil diez, este órgano colegiado le concedió Licencia al Ciudadano Manuel Añorve Baños, para separarse del cargo y funciones, por tiempo indefinido, de Presidente Municipal de Acapulco de Juárez.

En complemento a lo anterior, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designó, mediante el Decreto 446, en Sesión de fecha siete de septiembre, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez al Licenciado José Luis Ávila Sánchez.

Le tomaron la protesta de ley en el Congreso del Estado de Guerrero y una Comisión del mismo lo instaló el día ocho, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del H. Ayuntamiento de Acapulco, y el día nueve presidió su primera Sesión del Cabildo.

- ii) El C. Vicente Trujillo Sandoval, Secretario General, solicitó licencia temporal por 61 días, para separarse del cargo y funciones, iniciando el Primero de Diciembre del Año Dos mil diez y concluyendo el 31 de Enero del Dos mil once, por ello, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo Correspondiente al Año del Dos mil diez, celebrada el día Viernes 03 de Diciembre del mismo año, no existía Secretario General del H. Ayuntamiento, y el Honorable Cuerpo Edilicio debió tomar la decisión de convocar a esta Sesión, cuyo punto único fue el nombramiento del Lic. Miguel Ángel Ocampo Oliveros como Secretario General Interino.

El Licenciado Ramiro Solorio Almazán fue designado por el Cuerpo Edilicio como Secretario del Cabildo para el desarrollo de esta Sesión.

FE DE ERRATAS:

Gaceta Municipal Año II Vol V

En la portada, parte inferior izquierda **dice:**

Acapulco, Gro. 2 de Octubre del 2010

y **debe decir:**

Acapulco, Gro. 30 de Octubre del 2010